



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
CAMPUS ARAGON**

**LA INTERVENCION EXTRANJERA DENTRO DE  
PETROLEOS MEXICANOS COMO VIOLACION A  
LA SOBERANIA DEL ESTADO MEXICANO**

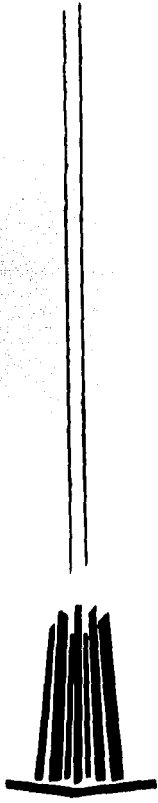
**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A :  
**MARTHA ANGELICA GARCIA FLORES**

ASESOR: LIC. ARTURO ALEJANDRO RANGEL C.

MEXICO, D. F.

MARZO DEL 2002

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**





Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# PAGINACION DISCONTINUA

**A MIS PADRES:**

Por darme la vida, su tiempo y dedicación,  
así como sus incansables desvelos  
para alcanzar mis metas.

**A MIS HIJOS:  
ALEXIA ANGELICA Y  
BRYAN EDWIN:**

Por ser la razón de mi existencia,  
Luces que alumbran mi camino  
y el tiempo que no estuve a su lado

**A MIS HERMANOS:**

Por su ayuda y comprensión  
para seguir adelante y  
concluir mi trabajo.

**PEDRO:**

Por que eres un ser especial en mi vida  
y que me ha impulsado y motivado  
en cada uno de mis sueños y anhelos  
encaminándolos a la superación.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

# INDICE

PAG.

Introducción . . . . .

## Capítulo I

### Semblanza Histórica del Petróleo y la Inversión Extranjera en México

1.1	Orígenes del Petróleo en México	1
	a) El Petróleo en la Epoca Colonial	6
	b) El Petróleo en el México Independiente	10
1.2	El Petróleo en el México Actual	22
1.3	Antecedentes de la Inversión Extranjera en México	29
1.4	Definición de la Inversión Extranjera	31

## Capítulo II

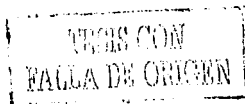
### La Soberanía y sus Características en el Estado Mexicano

2.1	Concepto de Soberanía	35
2.2	Naturaleza Jurídica de la Soberanía	40
2.3	Principios de la Soberanía	42
2.4	Características de la Soberanía	44
2.5	La Soberanía en el Estado Mexicano	48

## Capítulo III

### Instrumentos Jurídicos que Rigen las Actividades de Petróleos Mexicanos

3.1	Principales Leyes que rigen las actividades de Petróleos Mexicanos	54
3.2	Análisis Jurídico del Artículo 27 Constitucional y su Reglamento en relación al ramo del Petróleo	58
3.3	Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional y su Reglamento en relación al ramo del Petróleo	62
3.4	La Soberanía del Estado México sobre sus Riquezas y sus Recursos Naturales	63



## Capítulo IV

### La Intervención Extranjera en Petróleos Mexicanos en relación al Suministro de Productos Petrolíferos a las Estaciones de Servicio.

	PAG.
4.1 Regulación de las Actividades Económicas dentro de Petróleos Mexicanos	70
a) Nacionalización y Expropiación	72
b) Mexicanización	75
4.2 Regulación de la Situación Jurídica de la Estaciones de Servicio	78
4.3 Cumplimiento de la Cláusula de Exclusión de Extranjeros, para llevar a cabo el Suministro de Productos Petrolíferos	95
4.4 Análisis Jurídico de los Contratos de Suministro y Venta Directa de Productos Petrolíferos	96
4.5 La Intervención Extranjera dentro de Petróleos Mexicanos	99
a) Clasificación de la Inversión Extranjera	99
Inversión Extranjera Directa	100
Inversión Extranjera Indirecta	102
Inversión Extranjera Tradicional	104
b) Participación de Empresas Internacionales Privadas	111
Conclusiones . . . . .	
Bibliografía . . . . .	

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## **INTRODUCCION**

El petróleo conocido por los indígenas de México, era recogido las chapopoteras y utilizado en sus ceremonias religiosas a manera de incienso, como colorante, pegamento y fines medicinales.

En la época colonial se uso para calafatear navíos, tiempo después el Gobierno Español vislumbró lo que podría ser el petróleo ya que se le enumeró en las Leyes de Indias, reservando su propiedad inalienable a la Corona Española.

Es útil hacer referencia a los antecedentes legislativos sobre la propiedad del subsuelo, ya que las Ordenanzas Reales para la Minería de la Nueva España en el año de 1783, trataban de la concesión a los particulares y del derecho que por ello debían pagar estableciendo de una manera clara el dominio del soberano.

Esta legislación estaba vigente al consumarse la Independencia, así como el 22 de diciembre de 1836, fue firmado en Madrid el Tratado de Paz y Amistad entre México y España, los derechos pertenecientes a la Corona Española fueron traspasados a la Nación Mexicana.

La Expropiación Petrolera marca el fin de una etapa en la que se llevó a cabo una explotación irracionada de uno de los más importantes recursos naturales; en la que

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

fueron frecuentes las intromisiones de los intereses extranjeros en los asuntos internos del país, por lo que las empresas petroleras constituían uno de los principales obstáculos para el desarrollo económico nacional.

Con esta determinación las empresas se negaban a acatar el fallo del más alto tribunal del país, desplegando todos sus esfuerzos para frustrar la determinación del Gobierno de México, impidiendo las ventas de crudos al exterior, así como la adquisición de los equipos y materiales necesarios para la operación de la industria, entre otros.

La industria petrolera nacionalizada fue considerada por parte de las compañías extranjeras como incapacitada técnica y económicamente para operar e impulsarse así misma.

De acuerdo al desarrollo económico y al cambio de orientación de la industria, esta dejó de ser un instrumento de extracción de crudos para la exportación y se convirtió en la principal fuente de abastecimiento de las necesidades energéticas.

Por lo que a la Soberanía respecta, de manera doctrinaria nace por la problemática surgida en el exterior debido a la negativa se dio a los poderes del Imperio y al Papa para intervenir en un territorio, a igual que en el interior, exige la retirada de los poderes políticos privados como el clero, los fueros civiles eclesiásticos, militares, etc.

Con el triunfo ideológico del monarca y las polémicas en las que se vieron envueltos varios juristas y teólogos, llegó a nacer el concepto de Estado Soberano, como lo

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



expuesto por Rosseau, en el que cada individuo posee una parte igual e inalienable de soberanía.

Durante la gestación de Petróleos Mexicanos, sus actividades comenzaron a regirse en base a diversos instrumentos jurídicos como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismo, Disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que tienen relación con Petróleos Mexicanos, etc.

Referente a la Soberanía del Estado Mexicano y sus Riquezas y Recursos Naturales, podemos mencionar la nacionalización y expropiación basada en la utilidad pública o interés nacional, como el acierto de expropiar las instalaciones de las compañías petroleras extranjeras.

En México uno de los acontecimientos más importantes que se ha dado es la Nacionalización Petrolera, evitando de manera arbitraria la intervención extranjera, procurando el buen desarrollo económico del país, motivo por el cual Pemex-Refinación estableció diversos lineamientos para llevar a cabo la contratación de productos petrolíferos con las Estaciones de Servicio que se encuentran operando en el país.

Con la internacionalización de las operaciones de la Institución se creó una filial denominada Petróleos Mexicanos Internacional (PMI) encargada de vigilar la formación

estratégica con empresas y gobiernos de otros países conservando los mercados en los mejores niveles económicos.

En nuestro país se tienen muy pocas empresas con una dimensión internacional, ya que no se cuentan con los recursos económicos suficientes para emprender nuevos proyectos, esto sin llegar a la contrariedad con el artículo 27 Constitucional con las iniciativas innovadoras de la intervención del sector privado, que demuestra lo contrario porque sólo fomenta los recursos económicos de supuestos funcionarios que aparentemente se dedican a salvaguardar los intereses de los nacionales.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Capítulo I**  
**Semblanza Histórica del Petróleo y la Inversión Extranjera en México**

	PAG.
1.2 Orígenes del Petróleo en México	1
c) El Petróleo en la Epoca Colonial	6
d) El Petróleo en el México Independiente	10
1.2 El Petróleo en el México Actual	22
1.3 Antecedentes de la Inversión Extranjera en México	29
1.4 Definición de la Inversión Extranjera	31

# CAPITULO I

## SEMBLANZA HISTORICA DEL PETROLEO Y LA INTERVENCION EXTRANJERA EN MEXICO

### 1.1 ORIGENES DEL PETROLEO EN MEXICO

Al analizar los orígenes de la formación del petróleo, encontramos que se clasifican en dos rubros: la formación inorgánica y la formación orgánica.

La **formación inorgánica del petróleo**, surge como resultado de las reacciones geoquímicas entre agua y bióxido de carbono, que a su vez se compone de carburos y carbonatos de metales.

Esta teoría fue aceptada durante mucho tiempo, pero ha medida que se perfeccionaron las técnicas de análisis, se determinó que las **teorías de la formación orgánica** fueron producto de la descomposición de organismos vegetales y animales que existieron en las épocas geológicas

Para los geólogos la razón convincente de que el petróleo no tiene origen inorgánico, es debido a la escasez de depósitos ígneos.

Los principales factores que contribuyeron a la aceptación de la teoría orgánica de la formación del petróleo, es la práctica de estudios de laboratorio a rocas petrolíferas de campos productores, en las que se reconocieron propiedades ópticas conformadas por sustancias orgánicas.

El petróleo que se encuentra en el subsuelo, impregnado en las formaciones de tipo arenoso o calcáreo, asume los tres estados físicos de la materia: sólido, líquido y gaseoso, esto depende de su composición, temperatura y presión, su color es variante, toma un aspecto entre ambar y negro; su densidad es menor a la del agua. En su estado gaseoso es inodoro, incoloro e insípido, para descubrir su presencia es necesario mezclarlo con un compuesto sulfuroso como medida de seguridad y evitar intoxicaciones. Puede encontrarse sólo o mezclado con el petróleo líquido dentro de un mismo yacimiento.

El hidrocarburo no se distribuye de manera uniforme en las capas del subsuelo, lo que hace necesario que concurren las cuatro condiciones que den origen a un yacimiento donde se acumule petróleo y gas:

- I.- "Una roca almacenadora porosa y permeable, en forma tal que bajo presión, el petróleo pueda moverse a través de sus poros de tamaño microscopio".
  
- II.- "Una roca impermeable con un sello que evite el escape del petróleo a la superficie".

III.- "El yacimiento debe tener forma de "trampa". Es decir, que las rocas impermeables se encuentren en una forma determinada para que el petróleo no pueda moverse a los lados".

IV.- "Deben existir rocas cuyo contenido orgánico se halle convertido en petróleo por efecto de la presión y la temperatura".(1)

## INICIOS DEL PETROLEO

En las diversas regiones quedaron huellas del uso del petróleo, en las que se localizaron pequeñas figurillas de arcilla elaboradas en Golfo de México en cuyos rasgos anatómicos y atuendos se destacaron por su aplicación de chapopote.

La palabra chapopote, según el aztequista Cecilio Róbelo, es un vocablo en el que se aglutinan dos elementos: **"tezouctli" pegamento o goma; y "popochtili", humo u olor.**

Esta sustancia era recolectada directamente de los depósitos superficiales o de escurrimientos de las aguas de algunos lagos o ríos.

(1) Petróleos Mexicanos, El Petróleo, México, 1988.

El padre Sahagún en su "Historia General de las cosas de la Nueva España", consigna como los indígenas creían que el chapopote (**chapopoctli**) emanaba periódicamente conforme al ciclo lunar "...es un betún que sale del mar y el mar la hecha de sí con las ondas, y esto es cierto señalados días conforme al creciente de la luna; viene ancha y gorda a manera de manta, y ándala a recoger a la orilla de los que moran junto al mar. Este chapopotli es oloroso ypreciado entre las mujeres y cuando se hecha en el fuego su olor se derrama lejos".

"Se utilizaba en rituales, en la fiesta del cuarto mes del año solar llamado Veitozotli o la Gran Vigilla, regida por Chicomecoatl (siete serpientes), diosa del maíz o los mantenimientos, también llamada Chalchiucihuatla (mujer de piedra verde), a la cual un grupo de doncellas que cargaban la esfinge de la diosa a sus espaldas, llevaban brazos y piernas adornadas con plumas rojas y sus mejillas pintadas con dos círculos de chapopote en las que pegaban polvo de pirita de hierro".

El padre Sahagún habla del uso de un emplasto curativo compuesto de tres gomas: a la que se nombró ulli, que es negra, nervosa y muy liviana, estas tres gomas derretidas juntamente, hechas como breá y aplicadas a las piernas y al cuerpo que hacen gran bien a los miembros interiores y exteriores... "Los indígenas aseguraban que este emplasto servía para cualquier mala disposición que se ofreciere".

"El petróleo corresponde a un grupo de sustancias bituminosas abundantes en la naturaleza, reciben diversas denominaciones como petróleo en bruto, aceite de piedra,

nafta, asfalto, o puede estar mezclado con materias minerales como ocurre con las piedras bituminosas, formado por carbono del 76 a 96%, e hidrógeno del 10 al 14% en ocasiones contiene algunas impurezas mezcladas con oxígeno, azufre y nitrógeno, con huellas de hierro, níquel, vanadio y otros metales".

La palabra petróleo, es proveniente del latín **petroleum (petra-piedra y oleum aceite)**, lo que significa **aceite de piedra**.<sup>(2)</sup>

## **EL PETROLEO EN LA EPOCA PRECORTESIANA**

La sociedad indígena estaba integrada por una estructura casi primitiva, neolítica, clasificada por un escaso aprovechamiento de los metales, porque los usaban más para fines de adorno que industriales; debido a su comercio casi nulo; por la carencia de bestias de carga, por sus mitologías sangrientas y salvajes; por su indumentaria, casi exclusivamente ornamental y guerrera, etc.

"Las manifestaciones superficiales que delataban la existencia del petróleo en México, sobre todo en la Costa del Golfo, eran de tanta consideración, que no pudieron ser ignoradas por los indios; las negras chapopoteras, charcos de líquido viscoso, tan abundantes en Tuxpan y Pánuco; las asfalteras viejas y oxidadas, vetas de una

(2) Petróleos Mexicanos Ob. Cit., pág. 3



sustancia fácil de tajar, que cubren el suelo de Papantla; el extraño y hediondo burbujeo que agitaba las linfas de algunos manantiales; la afluencia de aguas saladas o sulfuros, y la aparición de películas de irisaciones sombrías extendidas en las superficies de ríos y lagunas, no podían menos de ser observadas por los habitantes de región".

"En los rituales de las ceremonias religiosas se exigía con frecuencia que los sacerdotes se pintaran el cuerpo de distintos colores, y uno de los matices más sagrados era el negro usado en las ceremonias de los sacrificios humanos, para obtener este color empleaban el chapopote".

Es muy verosímil que alguna preparación del chapopote se usara como colorante de la escritura. La escritura indígena era jeroglífica y tenía significación no sólo el trazo de las figuras; sino el color de que estuvieran llenos las fajas y campos. El cromatismo; rojo, verde, azul, blanco, amarillo y negro, se obtenía por medio de la disolución, en agua, de colorantes de origen generalmente mineral, aunque es muy probable que también fueran usados algunos colores vegetales fáciles de obtener.

#### **a) EL PETROLEO EN LA EPOCA COLONIAL**

Durante los tres siglos que duró el dominio de España sobre México, el uso del petróleo no fue amplio, debido a que a los conquistadores españoles no les interesaba nada que

no fuera la explotación de minas de oro y plata, seguidas por las de productos vegetales. Ni siquiera Nuño Guzmán, gobernador de Panuco supo apreciar la riqueza que tenía en la zona que había despreciado por pobre.

Las regiones ricas en petróleo conservaban una población indígena bastante densa, los habitantes que se habían enriquecido con ganados y caballos, veían la existencia de las chapopoterías como una plaga, en perjuicio de los terrenos ganaderos, formando atascaderos que se cubrían traídoramente con hojas y tierras arrastradas por el viento, hasta que la superficie pareciera un suelo firme en el que las bestias se hundían y se ahogaban.

Cerca de la Independencia el Gobierno Español parece haber vislumbrado lo que podría ser el petróleo, pues específicamente enumeró en las Leyes de los Indios las propiedades que eran reserva a la Corona Española.

La llegada de los españoles no originó cambios sustanciales en el uso del chapopote, pues "siendo mucha la abundancia en la que se haya en la Costa de la Nueva España" era vendido a "bilísimo precio" (3) además, el que se encontraba superficialmente bastaba para satisfacer la escasa demanda generada por su uso como combustible o pegamento. (4)

(3) Flores, Teodoro, "El Petróleo Mexicano", Boletín del Petróleo Vol. III, Enero, 1917, pág. 7

(4) Martínez Cortés, Fernando, Pegamentos, Gomas y Resinas en el México Prehispánico, México, Secretaría de Educación Pública, 1970, pág. 125

Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés, menciona que existían tierras alrededor de siete veneros o manantiales de betún que aprovechaban los conquistadores para brear navíos, uno de los cuales se encontraba en la provincia de Panuco.<sup>(5)</sup>

En 1558, los clérigos de Villa de Guadalupe obtuvieron petróleo de un pozo que broto dentro de los edificios de la Colegiata, se vendió como medicamento contra la reuma y como aceite para hacerlo arder ante las imágenes santas.<sup>(6)</sup>

En 1571 el Dr. Francisco Hernández, enviado por Felipe II a recoger información sobre los usos de plantas, animales y minerales en la Nueva España, dio la noticia de que el llamado chapopotli es un género de mineral, que de negro tira a rubio, llamado de los antiguos betún índico, el cual resplandece con el calor tirante a púrpura y hecha un olor como el de la rueda o del trébol o asfalto.<sup>(7)</sup> Años más tarde en 1579, el encomendadero de la Villa de Tabasco, Melchor de Alfaro Santa Cruz, en su relato dice: "esta provincia, en algunas partes, hay fuentes de agua que se cuaja con el sol que es como resina; puede pegar con ella ...".<sup>(8)</sup>

(5) Fernández de Oviedo y Valdés, Gonzalo, Historia General y Natural de las Indias, Madrid. Biblioteca de Autores Españoles, 1959, pág. 58.

(6) Menéndez, Gabriel Antonio, Doheny, El Cruel, Episodios de la Sangrienta Lucha por el Petróleo Mexicano, México, Ediciones Boisa Mexicana del Libro, S.A., 1958, pág. 285.

(7) Hernández Francisco, Historia de las Plantas de Nueva España, México, Instituto de Biología de la UNAM, 1946, Vol. II pág. 36.

(8) Menéndez, Gabriel Antonio, Ob. Cit., pág. 8

En la Colonia, el uso del petróleo no es tan variado y extendido como en la época precortesiana, a pesar de que, el betún, pez o alquitrán marino, no fueron objeto de una legislación específica, ya que el régimen borbónico estableció un conjunto de disposiciones que atendía los propósitos de incrementar la recaudación fiscal, siendo incluida solamente dentro del rango de "jugos de tierra".

El auge alcanzado en la minería en los años recientes, llevo a la Corona Española a la elaboración de un Código que regulara la explotación de metales de cualquier riqueza que pudiese extraerse del subsuelo o aquellas que "trasudara" la tierra. Expedidas el 22 de mayo de 1783, las Reales Ordenanzas para la Minería de la Nueva España determinaron que, las minas eran "propias" de la Real Corona, por su naturaleza y su origen.<sup>(9)</sup>

"Sin separarlas de mi Real Patrimonio, las concedo a mis vasallos en propiedad y posesión, de tal manera que puedan venderlas, permutarlas, arrendarlas, donarlas, dejarlas en testamento por herencia o mando, o de cualquier otra manera, enajenar el derecho que en ellas les pertenezca en los mismos términos que lo posean y en personas que puedan adquirirlo".

"Esta concesión se entiende bajo dos condiciones: la primera, que contribuyan a mi Real Hacienda la parte de metales señalada, y la segunda, que han de labrar y disfrutar las minas cumpliendo lo prevenido en estas ordenanzas, de tal suerte que se entiendan

pérdidas siempre que se falte al cumplimiento de aquellas en que así se previniera y puedan concederle a otro cualquiera que por este título las denunciara ...”.

Estas disposiciones vigentes hasta 1884, definieron el llamado “dominio eminente” de la Corona Española sobre el subsuelo, al establecerse expresamente que el soberano era dueño absoluto de las riquezas existentes, cuya “propiedad” y “posesión” concedía a sus vasallos (9). La noción borbónica de la propiedad pervivió a lo largo del siglo XIX, cuando a través de la legislación republicana se trasladó el dominio del subsuelo al nuevo soberano: la Nación.

## **b) EL PETROLEO EN EL MEXICO INDEPENDIENTE**

En el México Independiente en 1862, el ingeniero de minas Antonio del Castillo, llevó a cabo una perforación en un lugar cercano al cerro del Tepeyac, del que brotó agua mezclada con petróleo en grandes cantidades; el producto se utilizó como iluminante.

En tanto en 1863, el sacerdote Manuel Gil y Sáenz descubrió la “Mina de Petróleo de San Fernando”, cerca de Tepatitlán, Tab. Era una chapopotera de la cual se podía obtener petróleo natural.

(9) Mendoza, Salvador, La Controversia del Petróleo en México, 1921, págs. 369 y 370

(10) Petróleos Mexicanos, Ob. Cit., pág. 17

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

En los dos años siguientes el emperador Maximiliano de Habsburgo otorgaba treinta y ocho concesiones petroleras a particulares y posteriormente el 6 de julio de 1865 se decretó la reglamentación del laboreo de las sustancias que no son metales preciosos en el Artículo 22, Título VI, de las "Reales Ordenanzas para la Minería de la Nueva España", mencionando el betún y el petróleo en su artículo 1º, cuyo texto a la letra dice:

**Artículo 1º** "Nadie puede explotar minas de sal, fuente o pozo y lagos de agua salada, carbón de piedra, betún, petróleo, alumbre, kaolín y piedras preciosas, sin haber obtenido antes la concesión expresa y formal de las autoridades competentes y con la aprobación del Ministerio de Fomento".

Los ingenieros norteamericanos Samuel Fairbum y George Dickson en 1880 comenzaron la construcción de una pequeña refinería en el Puerto de Veracruz, siendo terminada en 1886, y que llevó por nombre "El Aguila".

El 16 de abril de 1881, el doctor Adolph Autrey tomó posesión de una mina de petróleo a la que nombró de "La Constancia", Autrey, de origen irlandés había llegado a los Estados Unidos al terminar la Guerra de Secesión, y más tarde se naturalizó mexicano. En 1882 se le reconocía con un diploma, la calidad del petróleo iluminante producido en su refinería, cuyo alambique había construido un norteamericano de apellido Bond.

Como en la mayoría de los negocios mineros, más tarde pasaron a poder de los ingleses, operando en la región de Papantla, la "London Oil Trust", en la que participó Cecil Rhodes, fundador del poderoso imperio inglés en Africa del Sur, y la "Mexican Oil Corporation".

El proyecto del Código de Minería de la República Mexicana del 18 de Marzo de 1884, presentado por Pedro Bejarano, Manuel María Contreras y Francisco Bulnes, aprobado el 22 de noviembre del mismo año, mediante las reformas operadas de acuerdo con las circunstancias prevalecientes en la industria. El documento, titulado "Código de Minas de los Estados Unidos Mexicanos", en el título I, artículo 10º especifica que:

Son de exclusiva propiedad del dueño del suelo, quien por lo mismo, sin necesidad de denuncia, ni adjudicación especial, podrá explotar y aprovechar:

- I.- Los criaderos de las diversas variedades de carbón de piedra.
  
- II.- Las rocas de terrenos y materias del suelo como calizas, pizarras, pórfidos, basaltos, piedras de construcción, tierras, arcillas, arenas y demás sustancias análogas.
  
- III.- Las sustancias no especificadas en la fracción II del artículo 1º, que se encuentren en placeres como el hierro, el estaño y demás minerales de acarreo.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

IV.- Las sales que existen en la superficie, las aguas puras y saladas, superficiales, y subterráneas, el petróleo y los manantiales gaseosos o de aguas termales o medicinales.

"Para el aprovechamiento de todas estas sustancias, el dueño del terreno se sujetaría a disposiciones y reglamentos de la policía. En la explotación de los carbones minerales y de las otras materias que exijan labrar excavaciones, se sujetaría a las prevenciones del Código relativas a la conservación de las minas y seguridad de los trabajadores".

Vale la pena mencionar, que en el último cuarto del siglo XIX, en 1886 la Waters Pierce Oil Company, construyó en el Puerto de Veracruz una refinería con capacidad de 500 barriles diarios para procesar petróleo crudo, importado de los Estados Unidos. Más tarde fundó otra refinería en el margen izquierdo del Río Pánuco, para procesar dos mil barriles diarios de petróleo crudo, también importado del país vecino del norte y convertido en kerosina. En 1898 la compañía adquirió la refinería que construyera Fairburn y Dickson cambiando el nombre de "El Aguila" por el "Gallo".

En 1869 una gran empresa de la cual se ignora su nombre, adivinó la riqueza petrolera mexicana del Golfo, e inició sus exploraciones en una hacienda llamada entonces "Cougas", la que se conoció posteriormente como "Furbero".



La misma perforó un pozo de 37 metros de profundidad y ante tal fracaso siguió con sus operaciones comerciales explotando a tajo abierto terrenos próximos a las chapopoterías y esperando que las zanjas que abría se llenarían con filtraciones.

En 1876 un capitán bostoniano compra chapopote en Tuxpan introduciéndolo al mercado norteamericano al que se le dio gran acogida, siendo así la primera empresa americana que inicia trabajos profundos de explotación petrolera en México. El explorador fijó su atención en dos predios petroleros el chapopote de Nuñez y Cerro Viejo, con el propósito de beneficiar los productos obtenidos instaló una pequeña planta de refinación en una isleta de Tuxpan, con lo que obtuvo grandes cantidades de kerosina.

Inglaterra era el país que iba a la cabeza ya que estos recorrían montañas y valles en busca de petróleo. Burke descubrió indicios de petróleo en el sur del río Tuxpan, esto indujo a organizar una empresa "London Oil Trust", quién generosamente invirtió más de 70,000 libras esterlinas y terminó con un éxito negativo.

El mexicano José María Ostos, con métodos más modestos se dio a la tarea de la exploración y al igual que los demás no tuvo éxito, por lo que se contrataron los servicios de eminentes geólogos y exploradores, emitiendo como veredicto que en México no existía petróleo, ya que las eminencias habían fracasado, dos hombres prácticos estaban destinados a triunfar; Westman Pearson y Edward L. Dohoney, de nacionalidad inglesa y norteamericana, respectivamente.

## EL PETROLEO DURANTE EL PORFIRIATO

"El 26 de Diciembre de 1901, el Congreso de la Unión, expidió la primera **Ley del Petróleo**, con la que se autorizaba la explotación petrolera en los terrenos baldíos y nacionales, zonas federales lechos de corrientes y masas de agua en México, concediendo por diez años libre importación de maquinaria; libre importación de productos; eximiendo de todo impuesto sobre la inversión, derecho para comprar terrenos nacionales al precio de baldíos; expropiación a los particulares; derecho de paso sobre terrenos particulares; zona de protección circular con radio de tres kilómetros en torno de cada pozo, etc. Era sin duda una Ley generosa para ayudar a una industria nueva, pero no una ley excesiva".

En el aspecto legal, el Secretario de Fomento, Blas Escontría (por instrucciones de Don Porfirio) había hecho estudiar un proyecto de Ley. La comisión redactora aconsejaba la expropiación de los terrenos presumiblemente productores.

Las compañías petroleras se establecieron de lleno en nuestro país aprovechando las múltiples franquicias y concesiones que otorgaba este régimen. Estas empresas se dedicaron a explotar irracionalmente el subsuelo y al pueblo de México, defraudando intereses al fisco y a la Nación en general.

Los gobiernos federales trataron de reivindicar para la nación su riqueza petrolera, sin embargo, las acciones que se iniciaron para controlar la industria enfrentaron presiones

y amenazas de compañías extranjeras que solicitaron la intervención militar de sus gobiernos para proteger sus intereses.

La Ley del 25 de Noviembre de 1905, esta declaró de la exclusiva propiedad del dueño del suelo:

- I.- Los criaderos o depósitos de combustibles minerales, bajo todas sus formas y variedades.
- II.- Los criaderos o depósitos de materias bituminosas. Con esta ley continuó la contratación de terrenos petroleros que se habían iniciado en 1892.

Lorenzo Elízaga el 6 de enero de 1906, solicitó a la Secretaría de Fomento la promulgación de una ley elaborada según el proyecto, que tenía como base la idea de que la exploración y explotación del petróleo eran de utilidad pública; pero debían tener en cuenta, que la industria no podía florecer porque lo impedía la "veracidad" de los superficiarios, ya que éstos deberían ser expropiados en cuanto se otorgaran concesiones petroleras sobre sus terrenos. Y para simplificar los trámites ordenados por el Código Federal de Procedimientos, el concesionario según Elízaga y Pearson, tendría que asumir "la personalidad que en dicho capítulo se concede a la autoridad expropiadora al Ministerio Público". Es decir, se convertiría a la vez en parte beneficiada, en juez parcial y en ejecutor implacable.

En México se encontraron en zonas petroleras de absoluto predominio de población indígena, cuyos habitantes eran un noventa por ciento, analfabetos. En realidad, no solamente lo eran en su totalidad, sino que la mayoría ni siquiera hablaba español, por lo que no podrían demostrar en forma documental sus derechos de propiedad sobre sus predios.

Su única esperanza de salvación era el gobierno; pero Porfirio sólo se preocupaba por la recaudación de impuestos, ya que la explotación del petróleo indudablemente produce a un país beneficios permanentes, si los sabe aprovechar; transitorios, si los descuida o despilfarra, axioma reconocido es que, beneficio que no finca, que no busca reinversión y permanecía, es efímero siempre.

El presidente Francisco I. Madero, estableció el primer impuesto sobre el petróleo crudo y el registro de las compañías petroleras; lo que no se llevo a cabo por la caída del gobierno.

En 1917, al promulgarse la Constitución Política con su artículo 27, la Nación recuperó el dominio directo sobre su petróleo, pero las compañías petroleras se negaban a reconocer esta legislación.

Así mismo, al transcurrir el año de 1918 se estableció un impuesto sobre la producción del petróleo, se expidió un decreto que permitía la explotación del subsuelo únicamente por medio de títulos de dominio otorgados por la Secretaría de Industria, Comercio y

Trabajo. La superficie que se afectaría no debía ser menor a cuatro hectáreas obligándose a pagar al gobierno una regalía del cinco por ciento sobre la producción, y con ello las compañías petroleras no debían interrumpir los trabajos durante dos meses sin alguna causa justificada; este ordenamiento es rechazado por las compañías, ya que no se hablaba de respetar o confirmar los derechos que se habían adquirido conforme a leyes anteriores.

## ANTECEDENTES LEGALES

En México, no existían más antecedentes legales que los traídos por los españoles, expresados en las Leyes Indias, los que reconocían a la Real Corona los derechos sobre el subsuelo, restringiéndonos al petróleo eran diáfananamente explícitas las Ordenanzas de Aranjuez de 1783.

La Constitución de 1857 no hace ninguna referencia respecto al petróleo. El primer intento para sustituir las Leyes Indias por otras más modernas, sujetas al criterio económico liberal o individualista en boga entonces, lo hizo Manuel González en su Código de Minas, el 22 de noviembre de 1884, en el cual se atribuía a los superficiarios la propiedad del petróleo, cuya libre explotación les abandonaba.(11)

(11) López Portillo y Weber, José, El Petróleo de México, Fondo de Cultura Económica, México 1975

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En 1884, bajo la presidencia de Manuel González, se expidió un documento que modifica sustancialmente el papel del Estado sobre el dominio de los productos del subsuelo. El 22 de noviembre quedó aprobado el **"Código de Minas de los Estados Unidos Mexicanos"**, presentado por Pedro Bejarano, Manuel María Contreras y Francisco Bulnes, cuyo artículo 10º, determina que era de exclusiva propiedad del dueño del terreno, aquellos productos del subsuelo y de la superficie, los mismos que Maximiliano había puesto bajo el dominio directo del Estado.

El propietario, no tenía necesidad de hacer denuncia, ni recibir adjudicación especial y podía explotarlos con amplitud; en sentido estricto, esta ley no fue expedida para propiciar la explotación del petróleo, pues todavía el hidrocarburo no era un producto, al menos en México, con grandes posibilidades de utilidad industrial.

La ley expresa para el hidrocarburo apareció en 1892, al decretar Porfirio Díaz, el 4 de junio, la derogación del Código de Minas. El documento estaba dirigido prácticamente a los inversionistas extranjeros y otorgaba a los dueños de tierras el derecho de explotar los recursos naturales del subsuelo, sin necesidad de denuncia. Esta ley abría las puertas de la explotación del petróleo a compañías extranjeras.

La explotación que comprendía combustibles, minerales, aceites y aguas minerales, debía cubrir un impuesto federal de propiedad.

"El general Díaz, llegó más lejos, al expedir leyes complementarias y especificaciones del petróleo. En ellas, a parte de ratificar los principios de la ley de 1892, mostró su generosidad con una serie de prebendas y privilegios al inversionista petrolero. El naciente dictador se facultaba para dar en concesión a las compañías los baldíos y terrenos, los lechos de los ríos; se facultaba para expropiar en favor de los inversionistas los terrenos petrolíferos. Y como si esto fuera poco, había preparado también un paquete fiscal que eximía del pago de impuestos de importación el equipo introducido al país, libraba de cualquier gravamen la exportación de sus productos y el capital invertido quedaba exento, por diez años de toda obligación tributaria en favor de la nación".

Con estas facilidades no resultaba extraño que los inversionistas extranjeros acudieran como moscas al país; y no sólo los organizados sino también los más viles aventureros. Clay Pierce, presidente y principal accionista de la Waters Pierce Oil Company filial de la Standard Oil of New Jersey, de John Rockefeller otro de los industriales que antes del siglo XX estaban ya dedicados a la actividad petrolera en México.

Pierce, había llegado a territorio mexicano en 1885, proveniente de Estados Unidos. Ese mismo año obtuvo una concesión del gobierno para importar petróleo y transformarlo en kerosina. Su buena fortuna lo convirtió en presidente y consejero de la línea ferroviaria Mexican Central Railroad, que corría de El Paso, Texas, a la ciudad de México con extensión a Tampico, conectando la actividad de las dos empresas, pensando más en el provecho mercantil de ambos que en las necesidades de desarrollo del país.

Las facilidades que dio Porfirio Díaz al inversionista extranjero estimularon la aparición de nuevas empresas extranjeras y la ampliación de las que ya estaban operando, sobre todo las de Doheny Pearson. Se había dicho que el general trataba de establecer equilibrio entre la fuerza que adquirirían los industriales. Díaz recelaba del creciente poderío de Doheny, que implicaba que los norteamericanos pudieran sentir la tentación de invadir territorio mexicano. Por eso, para contrarrestar esta influencia, había dado concesiones a Pearson en el Estado de Tamaulipas.

El 3 de junio de 1912, Francisco I. Madero expidió un decreto que establecía un impuesto especial del timbre sobre la procedencia petrolera. Tal impuesto consistía en el pago de veinte centavos por tonelada, ordenó que se efectuará un registro de las compañías que operaban en el país. Esto terminó por causar incertidumbre entre ingleses y norteamericanos, temerosos de que la revolución fuera a recuperar el petróleo para México. Por este tiempo, las empresas extranjeras controlaban un noventa y cinco por ciento del negocio.

Posteriormente, Venustiano Carranza tomó la estafeta de reivindicación de la industria creando en 1915 la **Comisión Técnica del Petróleo** para investigarla y reglamentarla en favor de la nación y el 27 de febrero de 1918, lanzó un decreto con el que creaba un impuesto sobre los terrenos petroleros y los contratos por lo que se arrendaban estos terrenos. Se trataba de crear un control sobre la industria y recuperar por lo menos, algo de lo enajenado por Díaz. De inmediato las empresas organizaron la resistencia, acudiendo a la prensa y a los gobiernos respectivos, arremetiendo contra México y el



presidente Carranza. Los petroleros dijeron que el decreto daba derechos al gobierno mexicano como propietario de las tierras petroleras, y que por lo tanto estaba obrando de mala fe al desconocer los derechos adquiridos por las compañías. Así mismo, tomó esta decisión porque las compañías estaban trabajando fuera de control, por lo que explicó a los representantes diplomáticos, dándose así la hostilidad en contra de su gobierno por lo que tuvo que ceder en algunas cosas. La Constitución de 1917 afianzó, en favor de la nación, la propiedad de la tierra y los recursos naturales, apoyándose en el artículo 27 sosteniendo fuertes embestidas del poderoso capital extranjero.

## 1.2 EL PETROLEO EN EL MEXICO ACTUAL

Con el surgimiento del petróleo en México, los trabajadores de distintas compañías no contaban con ningún tipo de prestaciones, debido al mal trato y los míseros sueldos que percibían, la discriminación de que eran víctimas, todos los que prestaban sus servicios en las distintas compañías que operaban en el país empezaron a unirse para formar pequeños grupos, pero los principales líderes eran asesinados por pistoleros y guardias blancos al servicio de las compañías. Esto no amedrentó a los trabajadores que volvieron a la lucha con mayor ahínco. Al ver que la fuerza de los obreros y empleados era cada vez mayor, optaron por formar un sindicato adicto a ellos, derrotado por los verdaderos sindicalistas, sacrificando muchas vidas, entre los mártires del sindicalismo

petrolero podemos citar a Serapio Venegas, Vernandro H. Simoneen, José Arenas, trabajadores que recorrieron caminos tortuosos venciendo innumerables obstáculos, luchando con dificultades que parecían insuperables.

Cada una de las empresas tenía su contrato de trabajo con sus empleados y obreros, de manera que había tantos contratos como empresas existían. En algunos casos como el de la compañía "El Aguila" en el momento de la expropiación se encontraba dividida en diez compañías diferentes.

En 1936 lograron constituir el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, cuya acción era poner en marcha un proyecto de "**Contrato Colectivo de Trabajo**" de aplicación general que substituyera a los Contratos Colectivos vigentes de cada una de las empresas petroleras que operaban en México, para que pagaran iguales salarios a sus trabajadores, dando las mismas prestaciones de carácter social como vacaciones, indemnizaciones por accidentes de trabajo, servicios médicos, etc.

## **LA EXPROPIACION PETROLERA**

Se anunció el 18 de Marzo de 1938, a través de las estaciones de radio de la República Mexicana, por lo que algunos trabajadores petroleros se encontraban temerosos de lo que pudiera acontecer.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La industria petrolera había sido recuperada pero era preciso administrarla, conservarla y hacerla progresar. El 19 de Marzo, es creado el **Congreso Administrativo del Petróleo**, órgano al que se encomendó la administración de los bienes expropiados. El 31 de ese mes nace la **Exportadora Nacional del Petróleo** que se dedicó a la venta de productos petrolíferos en el exterior.

El país respondió a la expropiación, en tanto las compañías siguieron trabajando en contra del país. Sus agentes en Tampico hicieron correr la voz de que no había dinero para hacer el próximo pago de los trabajadores. Sin embargo, el día de pago a las 19:00 hrs. P.M., llegó un avión de México con varios carros de dinero. Se improvisaron pagadores, algunos que jamás se habían ocupado de esas tareas, se ofrecieron a ayudar, pagándose al último individuo aproximadamente a las 2:00 de la mañana y a pesar del desorden y de pagadores improvisados, no faltó un sólo centavo.

El 22 de Marzo se realizó una manifestación de estudiantes encabezada por el rector de la Universidad Nacional; desfilando frente al Presidente Cárdenas con un ataúd llevado por los jóvenes el cual representaba el poderío de las compañías extranjeras, así como el miércoles 23 otra manifestación en la C.T.M., apoyaba al gobierno por la expropiación de las empresas petroleras, más de 100 mil personas se presentaron espontáneamente, sin coacción alguna, fuera de unos cuantos "desacatados", todo México estuvo con el gobierno frente a la compañía petrolera.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El nuevo gerente de Petróleos Mexicanos, es presentado por el Secretario de Economía el 24 de Marzo, y el 12 de Abril, las mujeres de todas clases sociales se manifestaron frente al Palacio de las Bellas Artes haciendo entrega de su cooperación para pagar la deuda petrolera. La iglesia católica estuvo con el gobierno en esa ocasión y permitió que se realizaran colectas para pagar la deuda petrolera.

El 7 de junio de 1938, mediante un decreto el gobierno estableció la creación de Petróleos Mexicanos, (Organismo Descentralizado) y la Distribuidora de Petróleos Mexicanos; la primera se encargaría de la producción y la segunda de la comercialización de los productos, teniendo como directores a Vicente Cortés Herrera y Jesús Silva Herzog, respectivamente, lo que origino la desaparición del Consejo Administrativo del Petróleo y la Exportadora Nacional del Petróleo. La expropiación de la Industria Petrolera fue un golpe a través del cual el Estado deshizo el nudo gordiano de la contradicción entre las reformas legales contenidas en el párrafo IV del artículo 27 Constitucional (la transferencia de la propiedad del petróleo en el subsuelo a la nación) y la incapacidad de los gobiernos revolucionarios para concretar el mundante nacionalista que ellos se habían impuesto.(12)

Cárdenas y sus aliados de la CTM lograron levantar en la sociedad mexicana una ola de entusiasmo y apoyo a la medida expropiatoria como se había visto en México desde el triunfo de Madero sobre la dictadura de Porfirio Díaz. La concentración organizada en apoyo a la nacionalización fue uno de los momentos culminantes del cardenismo, del nacionalismo y del proceso revolucionario en general. La expropiación es declarada por

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Vicente Lombardo Toledano, líder de la CTM, como acto que marcaba el principio de la Independencia Política de México. La Iglesia y la Universidad -Instituciones que por diferentes razones habían tenido choques con el gobierno de Cárdenas- apoyaron abiertamente la medida en contra de las empresas extranjeras, pero el respaldo a la expropiación no fue unánime siendo la reacción contraria más radical la de Saturnino Cedillo, el hombre fuerte de San Luis Potosí, que en este momento había entrado en conflicto definitivo con el gobierno. Cedillo aprovechó la coyuntura para presentar la expropiación petrolera en su manifiesto del 15 de mayo de 1938 con el cual desconocía el gobierno de Cárdenas, como "un antieconómico, antipolítico y antipatriótico". "La rebelión de los cedillistas, que siguió a esta declaración, no tuvo fuerza y fue desbaratada" (13). En realidad, ninguna corriente política se opuso a la expulsión de las empresas y a que los mexicanos asumieran la responsabilidad de manejar su industria petrolera.

Antes de que concluir 1939, el 30 de diciembre el Congreso aprobó una ley que declaraba inalienable e imprescriptible el derecho del Estado Mexicano sobre los hidrocarburos. La industria petrolera es declarada de utilidad pública, por lo cual Petróleos Mexicanos, adquirió la preferencia sobre el uso de suelo en relación a cualquier otra, previa indemnización a los superficiarios.

En el consejo de directores de la empresa, además de los representantes de varias Secretarías de Estado, contaba con tres representantes del STPRM. Esta distribución tripartita de tareas no duró mucho, pues a causa de los conflictos internos que surgieron

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

en la Distribuidora, el 8 de agosto de 1940 otra orden presidencial centralizó toda la responsabilidad del manejo de la Industria en manos de Petróleos Mexicanos.

Actualmente Petróleos Mexicanos es la Institución de mayor importancia en nuestro país, porque constituye uno de los pilares más sólidos en que se sustenta el desarrollo económico y social.

Las compañías extranjeras creyeron que las presiones que ocasionaban el fracaso de Petróleos Mexicanos sería inminente, pero no consideraron que el patriotismo de los obreros, técnicos y administradores, así como de la unidad del pueblo y el Gobierno serían decisivas para que la industria pudiera salir triunfante.

La ley señala que podían explotar el petróleo dependencias o empresas gubernamentales, o particulares, pero siempre que fueran mexicanas, o el gobierno tuviera interés mayoritario en ellas. En vísperas de terminar el gobierno de Cárdenas (9 de agosto de 1940) se eliminó el antiguo régimen de concesiones, para atribuir la facultad únicamente al Estado. La nueva ley mantuvo la posibilidad de que Pemex firmara contratos para la exploración y explotación del petróleo con particulares, si éstos eran nacionales (14). Sin embargo, cuando se inició el gobierno de Avila Camacho, una modificación a la Ley Reglamentaria del artículo 27, aprobada en junio de 1941, reabrió la posibilidad -implícita más que explícita- de que Pemex suscribiera contratos de exploración y explotación con empresas particulares en donde hubiera capital externo con participación minoritaria (15).

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Para entonces, era evidente que en el gobierno mexicano se debatían dos tendencias una que buscaba cerrar totalmente el campo de la explotación del petróleo o la empresa privada giraba en torno a la figura del expresidente Cárdenas- y otra que deseaba mantener entreabierta, por sí en el futuro se necesitaba de nuevo el concurso del capital privado extranjero para mantener la oferta de hidrocarburos al nivel exigido por la demanda interna y no hay duda que, para 1941 la situación financiera que atravesaba la industria petrolera recién nacionalizada era difícil.

A raíz de una demanda interpuesta ante los tribunales mexicanos, por la antigua empresa "El Aguila" en febrero de 1944, la compañía pedía que pese a haber sido expropiada, se le reconocieran sus derechos a seguir operando en México; la Suprema Corte dió una resolución según la cual únicamente los individuos y las empresas de nacionalidad mexicana podían tener derecho a extraer y transformar industrialmente los hidrocarburos (16). Aunque esta decisión no fue seguida de otras similares que sentaran jurisprudencia, mostró claramente que quienes desean reabrir el campo de la industria petrolera a los capitales extranjeros, tenían ante sí un camino cuesta arriba.

Durante el gobierno de Manuel Avila Camacho, la embajada estadounidense en México insistió en que era necesario un cambio en la legislación, para permitir en alguna forma el reingreso de capital externo a la industria petrolera, al final de 1944, el embajador norteamericano intentó presionar, pero ante la persistente negativa de Avila Camacho, desistió de su propósito, temporalmente confiaba en que tras la toma del poder de Miguel Alemán podría volver a la carga y con posibilidades de éxito

ESTAS CON  
FALLA DE ORIGEN

### 1.3 ANTECEDENTES DE LA INVERSION EXTRANJERA EN MEXICO

Es importante resaltar que México, antes de que se consolidara como una Nación, ya se conocía el intercambio comercial entre la Nueva España y su potencia colonizadora España, lo que era un trueque ventajoso y provechoso para el país Ibérico. "La posibilidad de comercio con las Américas se limitaba al intercambio con la metrópoli, que impedía el establecimiento de fuentes de producción que pudieran competir con ella"<sup>(12)</sup>. Antiguamente los artículos que se exportaban a España eran materias primas que se cotizaban en Europa, no obstante, los productos que se recibían en la Nueva España se veían de menor valor e importancia. "Además de metales preciosos se exportaban a España, maderas finas, palo campeche y lanas, recibiendo a cambio mercurio, paños y artículos de lujo"<sup>(13)</sup>, e incluso se prohibía el cultivo de ciertos productos en el nuevo continente, tales como la vid y las aceitunas, ya que sólo podían cultivarse en el país colonizador.

(12) Meyer, Lorenzo y Morales, Isidro. La Industria Paraestatal en México, Petróleo y Nación (1900-1987), La Política Petrolera en México, Fondo de Cultura Económica, México, 1990.

(13) Falcón, Romana, Revolución y Caciquismo, San Luis Potosí, 1910-1938, El Colegio de México, México, 1984

(14) Diario Oficial, 31 de Diciembre de 1940.

(15) Ibid, 18 de Junio de 1941

(16) El Universal, 2 de Febrero de 1944

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Con base a los antecedentes de tipo histórico-legal, de la Nueva España, se desconoce de algún instrumento de tipo legal que regulara las actividades de los extranjeros, ya que se menciona que "El Fuero Real, Ley V, Título VI, Libro I, prohibía la aplicación de leyes extranjeras en los tribunales. Así como también, las Leyes de Partidas, Ley XV, Título XIV, parte I, impedían la aceptación de pruebas en los juicios de leyes o fueros extranjeros (19).

Algunos documentos jurídicos de importancia, como provisiones, Ordenanzas y Actas de Gobierno entre otros, fueron incorporadas al Código de Indias en 1660. No obstante, ninguno de ellos mencionaba disposiciones respecto a los derechos y deberes de los extranjeros en las colonias Españolas de América.

Otros ordenamientos tampoco trataban nada relacionado con los extranjeros, se encuentran las Ordenanzas de Villar de 1757, las Ordenanzas Intendentes de 1780 y la Recopilación Secundaria de los Actos acordados en la Real Academia y en la Sala del Crimen.

Con esto, se deduce que la Corona Española estaba renuente a dejar que otros inversionistas europeos invirtieran en la Nueva España, de la misma manera, se dejaron de crear bases para la formación de capital de origen interno y también externo, con lo que se evitó que la inversión foránea entrara en los grandes territorios colonizados.

Durante los trescientos años que duró la dominación española en América, se cerraron las puertas a la colonización para habitantes que no pertenecían a los dominios de España, quedando aislada de los cambios y avances que surgían en otras potencias colonizadoras como Inglaterra y Francia. La Corona Española lograba tener un buen control sobre sus dominios, porque sus colonias no podían adquirir autonomía ni progreso, lo que aprovechaba al máximo explotando los recursos de estas.<sup>(20)</sup>

Hasta la Independencia de México, se empezaron a otorgar los primeros empréstitos al gobierno del Imperio Mexicano por parte de los gobiernos extranjeros que venían a constituir las primeras Inversiones Indirectas, también se realizan las primeras Inversiones Extranjeras Directas. De esta forma surge la Inversión Extranjera en este país, ya que después de la Guerra de Independencia, México se encontraba necesitado de recursos, para sostener su nueva identidad como país, y para desarrollar su precaria economía.

#### **1.4 DEFINICION DE INVERSION EXTRANJERA**

"De acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la lengua española, Inversión tiene un significado de: "acción y efecto de invertir, según esta fuente lo que quiere decir "hablando de caudales, emplearlos, gastarlos o colocarlos en aplicaciones productivas".

A continuación enunciamos dos definiciones de este vocablo:

- a) "Inversión es la cantidad y producción corriente que desean aportar las empresas para producir consumo futuro"<sup>(21)</sup>.
- b) "Inversión, es el componente del producto final que incrementa el acervo de activos generadores del ingreso de la Nación"<sup>(22)</sup>.

Invertir es la aplicación de capital con el propósito de obtener una ganancia determinada, con la aclaración de que la condición de los recursos en cuanto a su nacionalidad, no se deriva de los mismos, sino de la condición de su dueño.

De tal manera, que se pondrá atención a la nacionalidad y residencia de su dueño, ya que el capital perteneciente a un extranjero debe ser considerado como foráneo y estar sujeto a un régimen específico; si un extranjero obtiene la nacionalidad del país que recibe la inversión con el propósito de tener un régimen favorable a su inversión, pero aún, sigue residiendo permanentemente en el extranjero, el capital debe ser considerado como extranjero y así mismo, debe considerar el capital de algún nacional que reside permanentemente en el extranjero.<sup>(23)</sup>

(17) Beteta, Mario Ramón, "Notas sobre las Inversiones Extranjeras en México", en el foro Cuarta Epoca, No. 39, México, octubre-diciembre 1962, pág. 13.

(18) Enciclopedia Salvat, Diccionario Tomo IX, Editores. S.A., Madrid, 1971, pág. 2247.

(19) Vázquez Tercero, Héctor (compendio) "Inversiones Extranjeras Privadas en México. Comité Bilateral de Hombres de Negocios. México-Estados Unidos, Sección Mexicana, México, 1971, págs 70 y 71.

(20) De Sánchez Navarro, Juan, "Ensayo sobre Política de Inversiones Extranjeras en México", CONCANACO, México, 1956, pág. 18

Las formas en las que se puede presentar el capital extranjero al ingresar al Estado donde se realizará la inversión, ya que tradicionalmente han sido consideradas como inversiones las llevadas a cabo:

- a) Monedas extranjeras, divisas o títulos representativos de capital
- b) Maquinaria o equipo industrial
- c) Activos intangibles, como patentes o marcas.

Podríamos agregar, las partes de productos para ser ensamblados, terminados, tecnología, servicios, materias primas, etc. (24)

De lo que se expresa en la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera (Diario Oficial de la Federación 9 de marzo de 1973), se determina que la Inversión Extranjera "es la acción y efecto de colocar capital representado en distintas formas en un país diferente al que residen las personas morales, físicas o unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica, beneficiarias de la aplicación de dicho capital. Esta conclusión es incompleta ya que pudiera haber extranjeros inversionistas que residan en el país donde se efectúa la inversión y no ser considerada como nacional, por los lazos o los intereses que estos pudieran tener con su país de origen". (25).

(21) Fisher, Stanley y Rudiger Dornbusch, "Economía", Mc. Graw Hill, México, 1985

(22) Gordon, Robert J., Versión español obra "Macroeconomics", 2a. edición, Grupo Editorial Iberoamericano, México, 1985, pág. 33.

(23) Méndez Silva, Ricardo, "El Régimen Jurídico en las Inversiones Extranjeras en México", UNAM, Dirección de Publicaciones, México, 1969, pág. 12

(24) Méndez Silva, Ricardo, Ob. Cit. pág. 13

(25) Arellano García, Carlos, "Derecho Internacional Privado", Editorial Porrúa, S. A., 6a. Edición, 1983, pág. 163.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Capítulo II**  
**La Soberanía y sus Características en el Estado Mexicano**

	PAG.
2.1 Concepto de Soberanía	35
2.2 Naturaleza Jurídica de la Soberanía	40
2.3 Principios de la Soberanía	42
2.4 Características de la Soberanía	44
2.5 La Soberanía en el Estado Mexicano	48

## CAPITULO II

### LA SOBERANIA Y SUS CARACTERISTICAS EN EL ESTADO MEXICANO

#### 2.1 CONCEPTO DE SOBERANIA

La Soberanía es un concepto histórico, que surge de la lucha entre franceses, el pontífice y el emperador, sinónimo de poder supremo; el Sacro Imperio Romano, es considerado como elemento unificador de la cristianidad y la realidad histórica hecho desconcertante por su permanencia y continuidad. La proyección de este Sacro Imperio dio a Europa trascendencia universal, bajo el lema de la cruz realizada por Carlomagno entre los años (742-814).

"La soberanía es una concepción de índole política, que evoluciona en un concepto de índole jurídica, porque no surgió por razonamientos del gabinete, de la especulación teórica abstracta, sino por la motivación de explicar los acontecimientos históricos de su origen".

Esta consistirá en una cualidad de defensa que frente a un intento de intromisión exterior y con esto surgiera la entelequía de una soberanía nacional, encubridora de la verdadera **summa potestas** del príncipe, sucumbiendo los dos grandes poderes políticos con potestad suprema que disputaron la soberanía, el papado y el imperio.

Lo novedoso es que la nacionalidad fue etiqueta que se fincó sobre un tronco común, que caracteriza el apoyo racial frente a las razas extrañas, y que propicia la aparición de las nacionalidades influyendo para la desaparición del Imperio. Los conceptos emitidos en Francia negaron la pleitesía y reconocimiento al último emperador del Imperio Romano: el germano Federico II.

De manera doctrinaria la soberanía nace por un problema exterior: la negativa dada a los poderes del Imperio y al Papa para intervenir en un territorio. Desde el surgimiento del Estado Moderno, en el ámbito internacional la soberanía equivale al derecho de independencia de los estados frente a cualquier otro poder ajeno.

Para que la soberanía surgiera en el interior, tuvo que aparecer la unidad política personal de *summa potestas*, exigiendo la retirada de los poderes políticos privados de la época como: el clero, las ciudades y los fueros civiles eclesiásticos, económicos, militares, etc., siendo el monarca absoluto, titular en el tiempo de la soberanía. La ley proclama la titularidad de la soberanía en el monarca por derecho divino, en la nación por exclusivo concepto racial, es un logos convencional que se aparta de la raíz universalista del *nomos*.

"En Roma se tuvo la viva idea de que el pueblo es la fuente de todos los poderes públicos; pero la cuestión es saber quién tiene el más alto poder en el Estado, y otra muy distinta de saber en que consiste la soberanía del Estado".

"En el Sacro Imperio Romano el desacato a la autoridad y la desobediencia a la ley supuso infringir los designios de Dios, un solo derecho, un solo gobernante. Dios mismo es el derecho".

El profesor **Marlo de la Cueva**, al respecto dice que "La historia de la soberanía es una de las más extraordinarias aventuras del pensamiento del hombre y de los pueblos por conquistar su libertad y hacerse dueños de sus destinos" (26). Si bien **Jorge Jellinek**, uno de los más destacados en la ciencia política, declaró que los griegos no conocieron la idea de la soberanía, y que en su lugar colocaron la autarquía, omite mencionar que las diversas polis helénicas lucharon en contra de los persas por conservar su independencia, luchas que se dieron después entre las mismas, hasta ser derrotadas por el Imperio romano; no consideró, además, que el término autarquía implicaba la idea de independencia".

En la exposición de **Jellinek**, lo exacto es que, el "concepto de soberanía, tal como se concibe en nuestros días no fue objeto de una consideración y de un análisis minucioso por parte de los pensadores griegos; lo cierto es que los hechos precedieron a la idea y a su elaboración doctrinal". (27)

(26) Marquet Guerrero, Porfirio, La Estructura Constitucional del Estado Mexicano, U.N.A.M., Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1975.

(27) De la Cueva, Mario, Estudio Preliminar a la Soberanía de Hermann Heller, México, 1965, pág. 8



Para este pensador, la soberanía en su origen histórico, es una concepción de índole político, que sólo más tarde se ha condensado en una índole jurídica. No se ha descubierto este concepto en el gabinete de sabios extraños al mundo, sino que debe su existencia a fuerzas muy poderosas, cuya lucha forman el contenido de siglos enteros. (28)

Bodino define a la soberanía como el poder absoluto y perpetuo de la República cualidad del poder, ejercida por el rey, por una minoría o por el pueblo, en virtud de la cual expiden e imponen al que los romanos llamaban majestad". De igual forma, sujeta a los lineamientos que marcan la ley divina y la ley natural, siendo así el poder soberano, va adaptado a las circunstancias de tiempo y lugar. (29)

"El investigador mexicano **Jorge Carpizo**, parece estar de acuerdo con Hegel, ya que para este doctrinario la soberanía, reside en el Estado. Al hablar de soberanía del Estado, como voluntad divina, como la objetivación del espíritu divino, es el soberano; la organización real de la comunidad, compuesta de pueblo y monarca no son en realidad soberanos".

(28) Jellinek, Jorge, Teoría General del Estado. Traducción, De los Ríos Fernando, Argentina 1943, pág. 355.

(29) De la Cueva, Ob. Cit. pág. 16

La soberanía significa por tanto "La propiedad del poder de un Estado, en virtud de la cual corresponde exclusivamente a éste la capacidad de determinarse jurídicamente y obligarse así mismo". (30)

Para Hans Kelsen, "la soberanía del Estado significa que el orden jurídico estatal supremo, comprendiendo a todos los restantes ordenes como ordenes parciales, determinando el ámbito de validez de todos ellos, sin ser a su vez determinado por ningún orden supervisor: es un orden unitario y único, desde el momento que excluye a los restantes ordenes. En este sentido la soberanía, es un concepto formal y jurídico (esencial), y este concepto formal ha de ser considerado como concepto primario fundamental de la soberanía". (31)

Se puede formular un "concepto jurídico de soberanía, como la aptitud que tiene el Estado para crear normas jurídicas, en lo interno, con, contra o sin la voluntad de los obligados; dándole relevancia a su voluntad para la creación de las normas jurídicas internacionales, expresamente a través de tratados y tácitamente de la costumbre internacional.

(30) Kelsen, Hans, Teoría General del Estado, Traducción Directa del Alemán, Legaz Lacambra, Luis, Editorial Nacional, 1965, pág. 142.

(31) De la Cueva, Mario, Ob. Cit., pág. 16

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Soberanía puede definirse como "el poder supremo por el cual se gobierna a sí mismo un Estado; es la autoridad política máxima que tiende a conseguir la independencia internacional de un país frente a otro; es decir el derecho inalienable de todo Estado para regular su propio destino, sin intervención extranjera de ninguna especie". (32)

## 2.2 NATURALEZA JURIDICA DE SOBERANIA

En la Edad Media, se trato de justificar el triunfo ideológico del monarca absoluto, frente al Estado, a los señores feudales y al papado, que se disputaban ese poder, Bodino hizo la siguiente definición: "El Estado es un recto gobierno, de varias agrupaciones y de lo que les es común, con potestad soberana. La Soberanía es el poder absoluto y perpetuo de la República". (33)

Con las diversas polémicas en las que intervinieron los teólogos y juristas más importantes llegó a nacer el concepto de Estado soberano: primero apuntando que el Estado no se encuentra sometido a la Iglesia; después en el sentido de que su poder es igual al de la Iglesia; para finalmente reivindicar el poder para sí y afirmar que el Estado está sobre la Iglesia, ya que con la pugna denominada las dos espadas: el poder espiritual y temporal habrá de resultar el Estado Nacional.

(32) Pemex Lex, Revista Jurídica, Petróleos Mexicanos, 1988.

(33) Moreno, Daniel, Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Pax-México, Agosto 1981, pág. 208.

"El proceso se produjo en grandes oleadas... En la primer controversia sostenida entre el papado y el reino de Francia desde 1296 hasta 1303, acaba por completarse la teoría del imperialismo papal, ya bien desarrollada en el Derecho Canónico. En la segunda oleada, con la controversia entre Juan XXI y Luis de Baviera, ocurrida unos veinticinco años más tarde, cristalizaba la oposición de la soberanía papal... En el curso de esta controversia, el proceso de limitar el poder espiritual a sus funciones puramente ultramodernas, haciéndole retroceder a ellas, se llevo todo lo lejos que era posible que se llevare mientras permanecía intacta la Iglesia como Institución. En la tercera oleada esta vez con controversia dentro de la propia Iglesia adoptó una nueva forma de oposición al poder papal de dispensar de los juramentos de la fidelidad política".

Con la influencia de la ilustración Rosseau, principal expositor de ideas: "Dentro del Estado, cada individuo posee una parte igual e inalienable de soberanía, considerada en su totalidad; y se recobra de nuevo, bajo la protección del Estado, los derechos de que se sorprendió primeramente". Ergo, la soberanía corresponde al pueblo. luego sostiene "La voluntad general es la única manifestación de la soberanía", con el carácter de inalienable, indivisible o imprescriptible; para concluir: "De igual modo que la naturaleza da a cada hombre un poder absoluto sobre todo lo suyo. Este mismo poder es el que, dirigido por la voluntad general, lleva el nombre de soberanía".(34) Uno de los preceptos emitidas por los doctrinarios es que la soberanía radica en el pueblo, ejercido por el Estado Federal Nacional o unitario en las monarquías.

(34) Marquel Guerrero, Porfirio, Ob. Cit. pág. 38

"Los enciclopedistas sostenían que la naturaleza de la soberanía consistía principalmente en el derecho de mandar a los miembros de la sociedad, de tal manera que todos los particulares estaban obligados a someterse sin que ninguno pudiera resistir, era el derecho que podía delegarse en una o varias personas, dando lugar a una república o a una monarquía".

Dentro de los Estados mixtos existentes, los grandes señores feudales y las corporaciones se sentían poderes independientes del Estado y enfrente de él, pero con la lucha del Imperio Romano Germánico y la Iglesia, por el poder central del Estado con el poderío de los grupos sociales internos, como los señores feudales y las corporaciones; nació la idea de soberanía y por eso no puede comprenderse este concepto sin el consentimiento de las causas que lo originaron.

### 2.3 PRINCIPIOS DE LA SOBERANIA

Por lo que se desprende de las consideraciones antes mencionadas, la "soberanía es la facultad otorgada por el pueblo al Estado, para crear y garantizar el derecho positivo. El poder del Estado es la capacidad de sus instituciones para crear, fijar y ejecutar el derecho positivo. Esta facultad, conferida por la ley es decisión, acción y mando. La costumbre jurídica, tanto del derecho privado como del público, recibe eficacia y positividad a través de la norma jurídica elaborada". (35)

(35) Arnáiz Amigo, Aurora, Soberanía y Potestad. Editorial Miguel Angel Porrúa, S.A., Mexico, 1981, pág. 316

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La soberanía popular no proviene de la orgullosa teoría de "la gracia de Dios", por aquello de que "los hombres son tan pretenciosos como para mezclar a los dioses en sus propios problemas".

El poder del pueblo para crear el principio jurídico no es ilimitado, ya que no se tienen el poder para practicar el mal, sino el bien ya que con el desconocimiento de la soberanía popular, se creó la titularidad soberana del monarca, argumentando el "el derecho divino de los reyes", con lo que el príncipe sólo respondía ante "Dios" de sus actos, con este hecho creía ser exponente de la voluntad divina, él y su dinastía eran designados por Dios, por lo que el estudio de los teóricos escolásticos limitaron su lógica a una pretensión absolutista.

Los contractualistas, con su visión política, difundieron la soberanía popular, con pretensiones nobles que poseían derechos políticos que reunían ciertos requisitos que se fijaban en la Constitución.

El pueblo debía cuidar su nivel social y cultural, puesto que podría ser ignorante y desconocedor de sus obligaciones teniendo como resultado un Estado subdesarrollado, por lo que tienen que ser solidarios luchando por defender su derecho público lo que eleva el nivel de su gente, según la teoría francesa y el constitucionalismo inglés la soberanía reside en el pueblo, y que no puede ser dividida en favor de cada ciudadano, al igual que en las monarquías constitucionales el monarca es el representante del pueblo o de la nación.

"Aristóteles con sus ciclos políticos (formas puras e impuras de gobierno), se considera a la democracia como fundamental y básica forma de gobierno".

"Si se admite que ambas formas de gobierno y del Estado guardan relación directa con la titularidad de la soberanía, fácil es deducir que en relación con ella se trata de una forma de Estado más que de gobierno".

"El concepto de soberanía nacional es una ficción, del mismo modo que es la definición del Estado como significación de la nación. También podríamos decir que la nación es la personificación de un pueblo. Entonces, el Estado sería la personificación de la personificación popular".

## 2.4 CARACTERISTICAS DE LA SOBERANIA

"Para Bodino, la soberanía es una fuerza, merced cuya posesión se asegura la unidad del Estado y se mantiene su existencia como un cuerpo político independiente. Ese poder tiene la característica de ser legalmente supremo y perpetuo".

También, expuso como signo fundamental que la soberanía consiste en **ius auctoritatis**, "crear y derogar la ley con potestad suprema", precisando que la soberanía es indivisible, imprescriptible e inalienable, y en este sentido, por tener estas características, no puede haber dos poderes supremos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

No obstante, con la característica que atribuye en este doctrinario, de ser inalienable, se considera que ese poder puede ser delegado a una sola persona, como el monarca, porque al recibirlo, se convierte en el poseedor del poder soberano, lo que sostiene que la función de la soberanía es producir las leyes, a las que deberá someterse y en este sentido, el monarca que hace las leyes quede sometido, y continúa siendo soberano aún cuando las leyes positivas y su actividad se encuentre limitadas por el **jus divinum et naturale**, "por derecho divino y natural que esta por encima de las leyes positivas"

Las características esenciales del Estado, las encontramos planteadas de la siguiente manera:

#### **A) PROBLEMA**

El error revela con la resolución de saber, si la soberanía es o no característica del Estado, así como, en que se distingue éste de las comunidades jurídicas, esencialmente de las corporaciones territoriales que le son semejantes -los municipios-, y cual es la relación que guarda el Estado con los Estados restantes y con el Derecho Internacional.

La característica moderna de la Teoría del Estado consiste en concederle un valor absoluto, a través del concepto de soberanía. Se consigue diferenciar las comunidades restantes, en especial de los municipios y demás corporaciones territoriales análogas, y las comprende como partes integrantes del Estado sometidas a él.



Las dificultades que existían no eran insuperables, por la situación precaria del Derecho Internacional, que se iba desarrollando como un sustantivo de la idea de una comunidad de Estados en el Imperio Romano. Nada más fácil en efecto, que negar la naturaleza jurídica del Derecho Internacional si el admitirla resultaba incomoda para la teoría.

## B) LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS MIEMBROS DEL ESTADO FEDERAL

La Teoría del Estado Federal, se ha ocupado de la Teoría Política Alemana con motivo de la fundación del primer imperio Germánico, con lo que llegó a una oposición contra la casi indiscutida concepción en la que el estado es, por esencia, soberano, por regla general, el Estado Federal nace de manera que ciertos Estados cuya soberanía ha sido tomada hasta ahora por evidente, se unen entre sí y constituyen una comunidad distinta, a la cual se subordinan y recibe el nombre de Estado.

"En el Derecho Político se ha mostrado a la influencia de los deseos políticos en las soluciones (científicas) de sus problemas. Adaptando su (Teoría) a tales deseos, insistiendo en que no quiere especulaciones abstractas y ajenas a las realidades del mundo, aspirando a servir para la (vida real), explicando la (vida)". (36)

La doctrina de la soberanía compartida merece los honores de la refutación, ya que no es posible comprender a la soberanía en sentido jurídico material, sólo expresa que las competencias repartidas entre el Estado superior y los Estados miembros, pero no dice

Nada acerca de la soberanía. "La presencia de una teoría dominante, que niega la soberanía de los Estados miembros, pero mantiene su condición estatal, afirmando que la soberanía no constituye una característica esencial del Estado".

### C) EL ESTADO SOBERANO

Deben existir Estados soberanos y no soberanos, por lo que nos preguntamos ¿cuándo es soberano un Estado y cuándo una comunidad no soberana constituye un Estado? "De acuerdo al modo de plantear el problema, así como la solución otorgada debe ser rechazada como errónea, puesto que si la Teoría separa el momento de la soberanía del concepto del Estado, no quiere renunciar a señalar la diferencia esencial, es decir, absoluta, que media entre el Estado y las corporaciones que lo constituyen, en especial los municipios y las provincias autónomas. Admitiendo que el Estado tiene que ser necesariamente soberano, puede traer sobre sí un orden superior, una comunidad superior –por ejemplo, la (Federación) sobre el Estado miembro-, pero se distingue esencialmente de las corporaciones que le están subordinadas.

El Estado no puede ser distinguido de las comunidades que lo constituyen, presuponen un orden supremo que pierde posibilidad en el momento que admite sobre sí un orden superior, el cual quedaría articulado, en unión de otras comunidades estatales. La renuncia a la soberanía como característica esencial del Estado no es considerado como grado absolutamente supremo, sino relativamente elevado del orden jurídico,

entre las Comunidades (estatales) y los que no son media, no una diferencia cualitativa, sino cuantitativa, ya que entre Municipio y un Estado miembro de una Federación no existe la menor diferencia esencial.

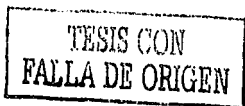
## 2.5 LA SOBERANIA EN EL ESTADO MEXICANO

Dentro de nuestra soberanía mexicana el titular tiene, la atribución del Poder Constituyente. La asamblea legislativa creadora de la Carta Magna, es el primer Poder Constituyente que actúa de acuerdo con el principio de la representación política.

La influencia del Estado-Nación y de la soberanía nacional se deja sentir en el Estado Moderno sobre los conceptos siguientes: nacionalidad, ciudadanía y adopción de la nacionalidad. La nacionalidad es de origen; se nace en un territorio y se pertenece a un pueblo determinado. La adquisición de la ciudadanía, consiste en el reconocimiento que el derecho público hace de las facultades subjetivas políticas. Sin embargo, es correcta la doctrina francesa y su derecho público, al establecer que el concepto de ciudadanía proviene originariamente de la nacionalidad.

Al nacer en una nación, por derecho se adquiere una nueva nacionalidad (ciudadanía), ya que por derecho se es ciudadano, y la ciudadanía y las atribuciones son reconocidas y permitidas por la ley. La ciudadanía es un derecho subjetivo público e intransferible.

(36) Legaz Lacambra., Luis, Editora Nacional, 1965, pág. 150



Es importante que el pueblo de un Estado conozca su poder soberano, porque su ignorancia o desconocimiento transforma a las Instituciones estatales y hace inestables las actuaciones políticas, pudiendo ocasionar que el desorden impere sobre el orden.

Al margen de las mismas políticas, democráticas o no, está triunfando el antiguo aforismo de "todo para el pueblo, sin el pueblo", encubridor de tiranías, oligarquías o demagogias. De aquí, que en la terminología contemporánea se maneje tan profundamente un nuevo vocablo: la mafia política, detentadora del poder estatal, como medio de dominio mercantilista e imposición sobre el hombre.

Las formas políticas puras son insuficientes para garantizar la libertad al hombre, los gobiernos son instrumentos en beneficio de la mafia política que opera con intereses internos e internacionales. Cuando los políticos manejan el concepto de soberanía nacional para el uso interior, lo hacen en la suave y positiva acepción de equivalente al pueblo del Estado. La soberanía nacional dirigida al exterior, ofrece el carácter negativo de fuerza exclusiva del Estado frente a los derechos rivales de otros Estados.

"La idea de "soberanía nacional o del pueblo" propiamente se proclama en las corrientes del pensamiento jurídico-político de los siglos XVII y XVIII con Locke, Montesquieu, Sicyés y Rosseau, notándose claramente que en sus doctrinas, no ha faltado quién niegue la existencia de la soberanía como poder absoluto y supremo. Benjamín Constant, ejerció notable influencia en el pensamiento jurídico-político de los países Iberoamericanos y de España, durante el siglo XIX se afilia esta tesis "La soberanía,

dice, reside en la totalidad de los ciudadanos; ello debe entenderse de modo que ningún individuo, fracción, ni asociación parcial puede atribuirse el poder supremo sino le ha sido delegado".

"La ambigüedad del término "soberanía" ha hecho exclamar a don Felipe Tena Ramírez que su concepto, "ha sido desde el siglo XV hasta nuestros días, uno de los temas más debatidos en el derecho público", añadiendo que "con el tiempo, y a lo largo de tan empeñadas discusiones, la palabra soberanía ha llegado a comprender dentro de su ámbito los más disímiles y contradictorios significados".

"Entre los partidarios de la Soberanía del Estado figuran Blantschli, Jellinek, Esmein, Bielsa, De la Cueva, Serra Rojas, compartiendo la idea de que el poder soberano radica en el pueblo o nación y de que el poder estatal es distinto de él, figuran Sánchez Viamonte y Aurora Arníz entre otros tratadistas".

La Constitución de 1857, hizo a la soberanía en su artículo 39:

"La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno".

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

José María Castillo Velasco, añade que "La soberanía es la potestad suprema que nace de la propiedad que el pueblo y el hombre tiene en sí mismo, de su libertad y su derecho".

Existen autores con una diversidad de criterios, los cuales consideran a la institución política suprema, que en los tiempos modernos se denomina al Estado, indefinible. Al expresar una definición de la organización política debe efectuarse con todos sus caracteres esenciales.

Algunas definiciones básicas en cuanto al estado se refiere, así como al poder político y soberanía, nos muestran su incoincidencia de expresiones equívocas y multívocas, ya que estas más que definiciones de Estado, son de pueblo o de gobierno. Como punto de partida podremos aceptar como definición "Ahistórica" de Estado como una organización política suprema de un pueblo.

A continuación enunciamos algunas definiciones de Soberanía:

<b>GROCIO</b>	"El poder político supremo investido en aquél cuyos actos no puedan ser discutidos por otra voluntad humana.
<b>ARISTÓTELES</b>	"La organización política perfecta que organiza la autoridad política".
<b>SERRA ROJAS</b>	"Es la sociedad política perfecta que organiza la autoridad política".
<b>HERMAN SÉLLER</b>	"Es la atribución de decisión, acción y mando conferida por la ley

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Definiciones de Estado:

<b>CICERON</b>	"Es una multitud de hombres ligados por la comunidad del derecho de la utilidad.
<b>SAN AGUSTIN</b>	"Es una reunión de hombres dotados en razón y enlazados, en virtud de la común participación de las cosas que aman".
<b>MANUEL KANT</b>	"Es la representación material del pueblo"
<b>JELLINEK</b>	"Es una asociación de hombres sedentarios dotada de mando originario"
<b>ADOLFO POSADA</b>	"Son los grupos sociales territoriales con poder suficiente para mantenerse independientes".
<b>DEF. AHISTORICA</b>	"Estado es la forma política suprema de un pueblo".

**Capítulo III**  
**Instrumentos Jurídicos que Rigen las Actividades de Petróleos Mexicanos**

	PAG.
3.1 Principales Leyes que rigen las actividades de Petróleos Mexicanos	54
3.5 Análisis Jurídico del Artículo 27 Constitucional y su Reglamento en relación al ramo del Petróleo	58
3.6 Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional y su Reglamento en relación al ramo del Petróleo	62
3.7 La Soberanía del Estado México sobre sus Riquezas y sus Recursos Naturales	63



## **CAPITULO III**

### **INSTRUMENTOS JURIDICOS QUE RIGEN LAS ACTIVIDADES DE PETROLEOS MEXICANOS**

#### **3.1 PRINCIPALES LEYES QUE RIGEN LAS ACTIVIDADES DE PEMEX**

En el año de 1950, Antonio J. Bermúdez, enmarcaba los objetivos de Petróleos Mexicanos de la siguiente manera:

- 1.- Conservar y dar un buen aprovechamiento a los recursos petroleros.
- 2.- Abastecer de manera abundante y oportuna de productos petrolíferos al mercado interno.
- 3.- Exportar sólo de manera marginal y una vez satisfecha la demanda interna.
- 4.- Contribuir a los gastos públicos mediante el pago de impuestos.
- 5.- Mejorar el nivel cultural y social de los trabajadores petroleros.
- 6.- La creación de un beneficio colectivo en donde se explotará el petróleo.

Consideraba a Petróleos Mexicanos como empresa de servicio y no de lucro, apoyando el proyecto de industrialización que había impuesto el Estado desde los años cuarentas. Bermúdez, perteneció a la generación que vivió el Cardenismo, por lo que la Expropiación Petrolera y la subsecuente creación de la Institución representaba un paso decisivo para que el país obtuviera su "libertad económica".

Durante su gestación conforme el "decálogo" de la política petrolera mexicana. La premisa fundamental era que las reservas de hidrocarburos constituyeran el patrimonio del país: Pemex tenía la misión de preservar y engrandecer ese patrimonio -símbolo de libertad y la soberanía económica de México- y explotarlo en beneficio de los proyectos nacionales.

Petróleos Mexicanos como un Organismo Descentralizado, rige sus actividades fundamentalmente con los siguientes instrumentos jurídicos:

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (Artículo 27).
- 2.- Ley Reglamentaria del Art. 27 Constitucional en el ramo del petróleo.
- 3.- Reglamento de la Ley Reglamentaria del Art. 27 Constitucional en el ramo del petróleo.
- 4.- Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos.
- 5.- Reglamento de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos.
- 6.- Reglamento de la Ley Reglamentaria del Art. 27 Constitucional en el ramo del petróleo, en materia de petroquímica.
- 7.- Resolución que clasifica los productos petroquímicos que se indican, dentro de la petroquímica básica o secundaria.
- 8.- Reglamento de Distribución de Gas Licuado del Petróleo.
- 9.- Algunas Disposiciones de reglamentos de trabajos petroleros.
- 10.- Disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que tienen relación con Petróleos Mexicanos.

- 11.- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 12.- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 13.- Disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos que tienen relación con Pemex.
- 14.- Decreto por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Servidores Públicos hasta el nivel de Director General en el Sector Centralizado o su equivalente en el Sector Paraestatal, deberán rendir al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, un informe de los asuntos de su competencia y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, a quienes los sustituyan en sus funciones.
- 15.- Acuerdo mediante el cual se establecen las disposiciones que se aplicarán a la entrega y recepción del despacho de los asuntos a cargo de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Servidores Públicos hasta el nivel de Director General en el sector centralizado, gerente o sus equivalentes en el sector paraestatal.
- 16.- Acuerdo que faculta a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación al establecer los lineamientos necesarios para que las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, efectúen las acciones pertinentes para la transición de la administración 1988-1994, a la siguiente gestión gubernamental.
- 17.- Disposiciones de la Ley de Presupuestos, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento en materia de Responsabilidades.

- 18.- Disposiciones de racionalidad, autoridad y Disciplina Presupuestal del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1995.
- 19.- Marco Jurídico General de Petróleos Mexicanos.
- 20.- Disposiciones complementarias.
- 21.- Lineamientos para normar la función jurídica institucional de la industria petrolera.  
(Acuerdo de la Dirección General de Pemex del 11 de junio de 1995).<sup>(37)</sup>

En 1992, con la entrada en vigor de la Nueva Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, cada uno de ellos cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, realizando actividades de extracción de hidrocarburos, refinación, gas y petroquímica, bajo una conducción central y dirección estratégica. La experiencia acumulada en el marco legal y la necesidad de armonizar criterios y mantener la de acción y concepción de la función jurídica institucional hacen necesaria la emisión de una norma administrativa de observancia obligatoria que comprenda a Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales. Dada la función jurídica las actividades de servicio, prevención y de defensa para los intereses de la Institución, abarcando todas las ramas del derecho.

(37) Marco Jurídico Básico, Petróleos Mexicanos, 1997, Dirección Corporativa de Administración

### 3.2 ANALISIS JURIDICO DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL Y SU REGLAMENTO EN RELACION AL RAMO DEL PETROLEO.

La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del Territorio Nacional corresponden originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada (...) (párrafo cuarto).

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.(...) (párrafo sexto)

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable, imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno, sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.(...) (párrafo octavo)

La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a 200 millas náuticas, medidas que a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas de otros estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados.

"El artículo 27 de la Constitución de 1857, disponía que "La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento..."; en tanto, el nuevo texto Constitucional aprobado en 1917, consideraba la propiedad del subsuelo como función social en concordancia con el interés público, retrotrayendo el régimen del subsuelo a la tradición jurídica sostenida durante 600 años, desde el siglo XIII hasta los Códigos Civil y de Minas de 1884".

Este artículo no podía ser considerado como revolucionario, ya que sólo disponía el regreso a la tradición jurídica de la soberanía del Estado sobre el subsuelo.

El 19 de febrero de 1918, se expidió el primer Decreto Reglamentario del artículo antes citado, siendo punto de arranque de la lucha entre petroleros y gobierno mexicano, discutiendo no sólo los problemas fiscales sino también los constitucionales.

En julio del mismo año, se promulgaron nuevas disposiciones reglamentarias de diversos aspectos de la industria petrolera.

El 22 de diciembre de 1938 el presidente Cárdenas envió un proyecto de reforma constitucional del artículo 27 al Congreso de la Unión; mismo que fue aprobado el 27 de diciembre de 1939 y publicado en el Diario Oficial el 9 de noviembre de 1940.

El texto reformado dice actualmente: "Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseoso, no se expedirán concesiones y la ley reglamentaria respectiva determinará la forma en que la Nación llevará a cabo las exportaciones de esos productos".

En otras palabras, la reforma del artículo 27 suprimía el régimen de concesiones y establecía la exclusividad del Estado en la explotación de sus recursos petroleros; lo que indiscutiblemente significa la absoluta eliminación de los particulares de la explotación de hidrocarburos. (38)

(38) Marco Jurídico Básico, Ob. Cit., pág. 59

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



### **3.3 LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL Y SU REGLAMENTO EN RELACION AL RAMO DEL PETROLEO.**

Acorde con el espíritu de los Constituyentes de Querétaro, la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo, termina con todas las clases de concesiones, reservas a la Nación, la explotación y aprovechamiento de la industria petrolera y petroquímica y la del gas artificial consolidando así definitivamente, la auténtica reivindicación jurídica de nuestra riqueza petrolera.

Por lo que Adolfo Ruiz Cortines, presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos hace saber a sus habitantes de que el H. Congreso de la Unión decretó la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y la cual constaba de 16 artículos y 5 artículos Transitorios.

"Que en uso de las facultades que me otorga la fracción I del artículo 89 de la Constitución y el cumplimiento de lo establecido por el artículo 3º transitorio de la Ley Reglamentaria del artículo 27 en el ramo del Petróleo, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 1958, he tenido a bien expedir el siguiente Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Con esto, hubo que reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Nación conservara el dominio sobre todos los hidrocarburos que constituyen la industria petrolera.

Petróleos Mexicanos podrá celebrar con personas físicas o morales contratos de obra y de prestación de servicios, sin conceder porcentajes sobre los productos, ni participación en los resultados de las explotaciones.

La industria petrolera es de utilidad pública, incluso sobre la tenencia de los ejidos o comunidades mediante indemnización legal.

### **3.4 LASOBERANIA DEL ESTADO MEXICANO SOBRE SUS RIQUEZAS Y RECURSOS NATURALES.**

Las relaciones comerciales internacionales se expanden en un mundo de dominación imperialista para proteger los derechos de los países, pero a medida que el tiempo transcurre se desarrolla una conciencia política, por lo que existe un proceso de liberación universal.

Si nos referimos a la nacionalización y expropiación debemos fundarnos en la utilidad pública, la seguridad o interés nacional, superiores al interés particular o privado, con el ejercicio del derecho a las riquezas y recursos naturales fomentarse basado en la

igualdad soberana. Las violaciones de los derechos soberanos de los pueblos y naciones sobre sus riquezas y recursos entorpece el desarrollo de los países.

El 14 de diciembre de 1960, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la histórica resolución 1451 (XV), la cual contiene la "Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Pueblos y Países Coloniales".

Para llevar a cabo la integración de la teoría de la soberanía permanente de los Estados sobre sus riquezas y recursos naturales, por lo que en la resolución 3281 del 12 de diciembre de 1974, la Asamblea General adoptó la "Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados", misma que fue concebida como instrumento regulador de las relaciones económicas entre los Estados.

Esta Carta acogió el principio de la soberanía de los Estados sobre sus riquezas y recursos naturales cuyo texto del artículo 2º se transcribe:

- 1.- Todo Estado tiene y ejerce libremente soberanía plena y permanente, incluso posesión, uso y disposición sobre toda su riqueza, recursos naturales y actividades económicas.
- 2.- Todo Estado tiene derecho de:

- a) Reglamentar y ejercer autoridad sobre las inversiones extranjeras dentro de su jurisdicción nacional con arreglo a sus leyes y reglamentos y de conformidad con sus objetivos y prioridades nacionales. Ningún Estado deberá ser obligado a otorgar un tratamiento preferencial a la inversión extranjera;
- b) Reglamentar y supervisar las actividades de empresas transnacionales que operen dentro de su jurisdicción nacional y adoptar medidas para asegurarse de que esas actividades se ajusten a sus leyes, reglamentos y disposiciones y estén de acuerdo con sus políticas económicas y sociales. Las empresas transnacionales no intervendrán en los asuntos internos del Estado al que acudan. Todo Estado deberá, teniendo en cuenta sus derechos soberanos, cooperar con otros Estados en el ejercicio del derecho a que se refiere este inciso;
- c) Nacionalizar, expropiar o transferir la propiedad de bienes extranjeros, en cuyo caso el Estado que adopte esas medidas deberá pagar una compensación apropiada, teniendo en cuenta sus leyes y reglamentos aplicables y todas las circunstancias que el Estado considere pertinentes. En cualquier caso en que la cuestión de la compensación sea motivo de controversia, ésta será resuelta conforme a la ley nacional del Estado que nacionaliza y por sus tribunales a menos que todos los Estados interesados acuerden libre y mutuamente que se recurra a otros medios pacíficos sobre la base de la igualdad soberana de los Estados y de acuerdo con el principio de libre elección de los medios.

El presidente Lázaro Cárdenas, tuvo el acierto de tomar la decisión política trascendental de expropiar las instalaciones y demás bienes de las compañías petroleras extranjeras que habían obtenido exorbitantes utilidades, al igual que el presidente Luis Echeverría, en su intervención del 19 de abril de 1972, reunida en Santiago de Chile, propone "formalizar los precarios fundamentos legales de la economía internacional...", estableciendo "obligaciones y derechos que protejan a los pueblos débiles" pasando de "la buena voluntad al campo del Derecho".<sup>(39)</sup>

Con la reiteración de la soberanía nacional, la actividad petrolera fue monopólicamente centralizada en Petróleos Mexicanos, pero con el arribo de la administración del presidente Salinas de Gortari, se demostró que el petróleo pertenecía a la nación, siendo la filosofía de su gobierno estructurar la nueva industria petrolera con los principales objetivos de la nueva Ley Orgánica de Pemex del 6 de julio de 1992 (Diario Oficial de la Federación) fundamentalmente fueron:

- 1.- Mantener la propiedad y el control del Estado mexicano sobre los hidrocarburos y sus derivados.
- 2.- Continuar la conducción central y dirección estratégica de Pemex sobre todo el proceso, desde la explotación hasta la comercialización.
- 3.- Descentralizar funciones por medio de cuatro entidades más autónomas, operativas y eficientes.

(39) Pemex-Lex-Revista Jurídica, Petróleos Mexicanos 1988.

Las cuatro subsidiarias creadas son:

**a) Pemex-Exploración y Producción**

Se encarga de la exploración y explotación del petróleo y el gas natural; su transporte, almacenamiento en terminales y comercialización.

**b) Pemex-Refinación**

Procesos industriales de la refinación, elaboración de productos petroleros y sus derivados que constituyan materias primas básicas para industrias; almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

**c) Pemex-Gas y Petroquímica Básica**

Procesamiento de gas natural, líquidos del gas natural y artificial, almacenamiento, transporte y comercialización.

**d) Pemex-Petroquímica**

Procesos industriales petroquímicos que no forman parte de la petroquímica básica. Esta empresa es la única que aceptará alianzas con capital privado, nacional o extranjero.

Por otro lado, Pemex es el segundo inversionista en la compañía española **Repsol** y tiene el 50% del capital de la Refinería Deer Park (**Shell**).

Con estos logros, la nación estableció la completa propiedad de nuestros recursos naturales, ya que el petróleo es fuente de envidia, avaricia, de guerra y de invasión; pero fundamental para nuestra soberanía nacional.

**Capítulo IV**  
**La Intervención Extranjera en Petróleos Mexicanos en relación al**  
**Suministro de Productos Petrolíferos a las Estaciones de Servicio.**

	PAG.
4.2 Regulación de las Actividades Económicas dentro de Petróleos Mexicanos	70
c) Nacionalización y Expropiación	72
d) Mexicanización	75
4.2 Regulación de la Situación Jurídica de la Estaciones de Servicio	78
4.3 Cumplimiento de la Cláusula de Exclusión de Extranjeros, para llevar a cabo el Suministro de Productos Petrolíferos	95
4.6 Análisis Jurídico de los Contratos de Suministro y Venta Directa de Productos Petrolíferos	96
4.7 La Intervención Extranjera dentro de Petróleos Mexicanos	99
a) Clasificación de la Inversión Extranjera	99
Inversión Extranjera Directa	100
Inversión Extranjera Indirecta	102
Inversión Extranjera Tradicional	104
b) Participación de Empresas Internacionales Privadas	111



## **CAPITULO IV**

### **LA INTERVENCION EXTRANJERA EN PETROLEOS MEXICANOS EN RELACION AL SUMINISTRO DE PRODUCTOS PETROLIFEROS A LAS ESTACIONES DE SERVICIO.**

#### **4.1 REGULACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DENTRO DE PETROLEOS MEXICANOS.**

La Ley de Inversión Extranjera, establece dos grupos respecto a las actividades económicas que puedan ser desempeñadas, de manera exclusiva por el Estado, por mexicanos o sociedades mexicanas con Cláusula de Exclusión de Extranjeros.

El artículo 5º de la citada Ley contempla dentro del primer grupo, las actividades reservadas de manera exclusiva al Estado:

- I.- Petróleo y demás hidrocarburos
- II.- Petroquímica básica
- II.- Electricidad
- IV.- Generación de energía nuclear
- V.- Minerales radioactivos
- VI.- (Derogada por la fracción II del art. 2º Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial del 7 de junio de 1995).

VII.- Telégrafos

VIII.- Radiotelegrafía

IX.- Correos

X.- (Derogada por el art. 3º Transitorio de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1995).

XI.- Emisión de billetes

XII.- Acuñación de monedas

XIII.- Control y supervisión y vigilancia de puertos, aeropuertos y helipuertos; y

XIV.- Las demás que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables.

En lo establecido en el artículo 6º de la misma Ley, consideramos como segundo grupo, las actividades reservadas de manera exclusiva a los mexicanos o a las sociedades mexicanas con Cláusula de Exclusión de Extranjeros:

I.- Transporte Terrestre Nacional de pasajeros, turismo y carga, sin incluir los servicios de mensajería y paquetería.

II.- Comercio al por menor de gasolina y distribución de gas licuado de petróleo.

III.- Servicios de Radiodifusión y otros de radio y televisión, distintos de televisión por cable.

IV.- Uniones de Crédito.

V.- Instituciones de banca de desarrollo, en los términos de la ley de la materia; y

VI.- La prestación de los servicios profesionales o técnicos que expresamente señalen las disposiciones legales aplicable.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

"La Inversión extranjera no podrá participar en las actividades y sociedades mencionadas en el presente artículo directamente, ni a través de fideicomisos, convenios, pactos sociales o estatutarios, esquemas de piramidación, u otro mecanismo que les otorgue control o participación alguna, salvo por lo dispuesto en el Título Quinto de esta Ley".

En aquellos casos en que las disposiciones de la ley o de reglamentos no exijan un porcentaje determinado, la inversión foránea podrá participar en una proporción que no exceda del 49% del capital de las empresas y siempre que no tenga, por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la empresa. (40)

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, podrá resolver sobre el aumento o la disminución del porcentaje a que se hace alusión en el párrafo anterior, cuando a su juicio sea conveniente para la economía del país y fijar las condiciones conforme a las cuales se recibirá en casos específicos la Inversión Foránea (41)

## **A) NACIONALIZACION Y EXPROPIACION**

Andrés Serra Rojas, señala que "la Nacionalización es un régimen de Derecho Público, estricto, establecido en la Constitución por medio del cual determinados bienes pasan al dominio total, exclusivo y definitivo de la Nación, que en lo sucesivo será la única que podrá disponer de ellos con arreglo a la Ley". (42)

Por su parte, González Oropeza define a la Nacionalización como: "una medida político-económico del Estado, para reservarse determinada rama económica de la producción o de prestación de servicios. Toda Nacionalización implica la conformación del principio de la Rectoría del Estado para la economía, concretándose así su participación activa" (43) Así mismo agrega que, no se requiere de la total apropiación de todas las empresas que constituyen un sector de la actividad económica, sino que es suficiente con la adquisición de una proporción importante para poder establecer el control o satisfacer las necesidades requeridas para dicho sector (44).

En el caso de México, los acontecimientos más importantes que se han dado con la utilización de este instrumento jurídico, está la Nacionalización Petrolera. En este caso, el medio que se utilizó para la adquisición del control de esta industria fue la Expropiación indemnizando a las empresas extranjeras afectadas.

Maurice Duverger, dice al respecto de la Nacionalización que: "se designa con el nombre de empresas nacionales, a las empresas que perteneciendo en otro tiempo a particulares, han sido asumidas por el Estado" (45)

(40) Arellano García, Carlos, Derecho Internacional Privado, México, D.F., 1995, Editorial Porrúa, pág. 606

(41) Arellano García, Carlos, Ob. Cit., pág. 607

(42) Serra Rojas, Andrés, "Derecho Administrativo", Editorial Porrúa, S.A., 12a. Edición, Tomo II, México, 1983.

(43) Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo VI, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 1984, págs. 226 y 229

(44) Diccionario Jurídico Mexicano, Ob. Cit., pág.

(45) Maurice Duverger, citado por Serra Rojas Andrés, Ob. Cit., pág. 336

Con respecto a la Expropiación, a esta figura no se le define "como un instrumento de combate, sino como un factor de justo equilibrio dirigido a la propiedad privada que en no lejanas épocas, fue considerada como el torrente sanguíneo que alentaba y sostenía a toda la estructura social.

La Constitución Política de México, establece en el artículo 27, el régimen general de la Expropiación en México. Este proceso, se deriva de dos nociones fundamentales: una por causa de utilidad pública y otra mediante indemnización. Es diferente el texto de la Constitución Mexicana de 1857, al actual, ya que apuntaba que la Expropiación sólo procedería siempre y cuando hubiera una previa indemnización.

La Expropiación en México, no se ha empleado de manera arbitraria e irreflexiva en contra de la Inversión Extranjera cuando ésta ha sido necesaria, siempre se han seguido los imperativos del sano desarrollo económico de México.

Existen diferencias importantes entre la Expropiación y la Nacionalización, por lo que se deben de distinguir estas dos figuras jurídicas. El artículo 27 Constitucional, hace la diferencia claramente una de otra forma, sin embargo, sostiene que hay muchos puntos de contacto la traslación del dominio en los casos de la Nacionalización, es obra directa de la ley, pero es más amplia en la Expropiación que es de carácter general, en tanto que en la Nacionalización obedece reglas específicas.

En las empresas nacionalizadas, el Estado sustituye a las empresas privadas en la administración y régimen de las mismas, sin embargo debe distinguirse, cuando el Estado sustituye de manera total a la empresa privada, como en el caso de Petróleos Mexicanos, creando un Organismo Descentralizado, a todos aquellos casos en que el Estado tiene la mayoría de una empresa.

Por lo que hace a la indemnización, está apoyada en el principio de la igualdad de los individuos frente a las cargas públicas. No obstante, se acepta un régimen diverso y radical para aquellas instituciones que deben nacionalizarse, por llevar a cabo actividades anti-nacionales o de provechos ilícitos.

## **B) MEXICANIZACION**

Consiste en "la restricción a la participación de inversionistas extranjeros en el capital de las empresas mexicanas, por encima de cierto límite de éste, siendo por lo general, el 49% del capital el límite máximo de Inversión Extranjera que se admite, de suerte que la participación extranjera, en el capital sea todo caso minoritario y la participación mexicana mayoritaria "(46)

(46) Lucero Montaña, Miguel Angel, "Los límites de la Política de Mexicanización: el Control Extranjero de las Empresas Mexicanizadas"- Tesis Profesional, México 1985, pág. 191

El Estado debe de cuidar que el interés particular contribuya al general, de ahí que tenga que intervenir para regular, proteger y fomentar la actividad privada e incluso, para sustituir total o parcialmente a los particulares o combinarse con ellos en la satisfacción de necesidades colectivas.

A diferencia de la inversión privada de origen nacional, la del exterior significa salida de divisas por concepto de dividendos y políticas comerciales, financieras y de cualquier otro tipo producidas en los países de origen. De esto que se deba de entender la necesidad de imponer a la Inversión Extranjera Directa, condiciones diferentes a la inversión de particulares de México. De tal manera, que en México amén a las disposiciones que afectan a toda actividad económica de los particulares, el Estado sujeta a la Inversión Extranjera Directa a condiciones y limitaciones que tienen como objeto el de que se logre su aporte al desarrollo económico y social en beneficio del país.(47)

Según Nilda Morell Di Carlo, la política de Mexicanización, tomó su forma a partir de la Expropiación Petrolera de 1938, que fue la primera dramática manifestación de nacionalismo económico mexicano a través de los años, ha sido la más clara fuerza en el desarrollo del concepto en cuestión, que ha desarrollado una ideología política a través de los sucesivos presidentes. En esta forma, el período entre 1940 y la mitad de la década de los cincuentas, fue básicamente conservador y no se puso mucho énfasis en la confrontación entre el nacionalismo mexicano y los intereses extranjeros (48).

Con el comienzo de la administración del presidente Adolfo López Mateos, hubo un mayor liberalismo que dio una conciencia nacionalista responsable en los precedentes de Mexicanización como la Ley de Petroquímica de 1959, la Ley Minera de 1961 y en general todos aquellos instrumentos jurídicos que han buscado la mayor participación del capital nacional en las industrias que se han consolidado y que llegan a ser de vital importancia para el desarrollo de la Nación.

La política de Mexicanización, muestra dos formas principales: la que limita la participación de inversionistas extranjeros en el capital de empresas nuevas y otra que restringe la adquisición del capital de empresas ya establecidas por los mismos.

Son tres las formas en que se ha implantado y aplicado históricamente en México esta restricción:

- a) Mediante el establecimiento de una prohibición en algún instrumento jurídico.
- b) Mediante el establecimiento de estímulos de carácter fiscal, a efecto de que las empresas extranjeras limiten voluntariamente su participación en empresas mexicanas a una posición minoritaria.

(47) Vázquez Tercero Héctor, "Inversionistas Extranjeras Privadas en México Comité Bilateral de Hombres de Negocios, México-Estados Unidos", Sección Mexicana, México, 1973

(48) Morell Di Carlo Nilda, "La Inversión Extranjera en México", Grupo Editorial Expansión, México 1981, pág.1



- c) Por medio del establecimiento del requisito o condición de que las empresas tengan participación mayoritaria en el capital a que sujeta el Estado el otorgamiento de ciertos permisos o privilegios para esas mismas empresas (49)

El gobierno ha propugnado e inferido con medidas legislativas administrativas, para que en todos los campos donde sea posible, el capital extranjero no forme ni perdure en empresas cerradas a la inversión nacional; por el contrario, para que acepte su participación mayoritaria por propia conveniencia y en beneficio del país. Las empresas de capital mixto, tienen las mismas prerrogativas y obligaciones que las empresas con capital 100% nacional, siempre y cuando tengan mayoría de capital local.

#### **4.2 REGULARIZACION DE LA SITUACION JURIDICA DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO**

Pemex-Refinación como Organismo Subsidiario de Petróleos Mexicanos establece los lineamientos a seguir para contratar el suministro de productos petrolíferos, por lo que es conveniente evaluar la situación jurídica que guardan las Estaciones de Servicio que operan en nuestro país.

En revisión efectuada a algunos expedientes que obran en poder de la Gerencia de Estaciones de Servicio, pudimos constatar las diversas anomalías bajo las que prestan sus servicios los establecimientos contratados con la Institución.

(49) Lucero Montaña Miguel Angel, Ob. Cit. pág. 191

Con objeto de lograr óptimos resultados es importante que la Gerencia antes citada, cuente con el personal debidamente capacitado para llevar a cabo un estudio que permita emitir una opinión jurídica y con ello evitar que las Estaciones continúen operando con irregularidades.

Para el caso de revendedores que carecen de documentación, consideramos que el personal adscrito a las Gerencias Comerciales de Zona en la República Mexicana y en Oficinas Centrales en el Distrito Federal, podría requerirla como primer instancia al propietario o Representante Legal de la Estación, otorgando un plazo mínimo para su presentación, así mismo para quienes iniciaron algún trámite y no lo concluyeron, se proceda a la suspensión del suministro de productos Petrolíferos, hasta en tanto normalicen su situación jurídica y con ello evitar la facturación a nombre de otro revendedor.

Es importante que Pemex-Refinación, a través de su Gerencia de Estaciones de Servicio y de su Unidad Jurídica analicen los preceptos que se establecen en nuestras leyes, para la celebración de los Contratos para la Venta Directa de Productos Petrolíferos y Contratos de Franquicia Pemex, para la Modernización de las Estaciones de Servicio.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA**

Para que este Organismo pueda regularizar la situación jurídica de los establecimientos es necesario que cumplan con los siguientes lineamientos:

**DOCUMENTACION QUE DEBE PRESENTAR LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE DESEE LA CONTRATACIÓN A UNA NUEVA ESTACION DE SERVICIO.**

- 1- Oficio dirigido a la Subgerencia de Evaluación Comercial, firmado por el Gerente Comercial de Zona o por la persona a quien le delegue estas facultades, en el que indiquen:
  - 1.1 No. de constancia de trámite, nombre o razón social del contratante y domicilio de las instalaciones.
  - 1.2 Que la estación se construyó en estricto apego a las especificaciones generales para proyecto y construcción de estaciones de servicio y planos aprobados.
  - 1.3 Que el interesado cubrió el pago, por concepto de adhesión a la "Franquicia", y por cada posición de carga.
  - 1.4 Que el contratante, de acuerdo la información que se tiene en ese momento, no haya sido sentenciado por delitos contra la salud, patrimoniales o incumplido compromiso o incurrido en prácticas comerciales fraudulentas (vender producto robado o contaminado, no cubrir adeudos vencidos, entre otros) contra Petróleos Mexicanos, o sus Organismos Subsidiarios.

1.5 Que el solicitante de la contratación sea el mismo a quien se otorgó la constancia de trámite.

2.- Cinco ejemplares de los Contratos de Venta Directa y Franquicia, suscritos por los interesados.

Además deberá presentar:

- Copia certificada por el Registro Civil o Fedatario Público, del Acta de Nacimiento de la persona o socios que desean operar la estación, según sea el caso.

- Identificación personal con fotografía reciente donde se muestre la firma de la persona física o representante legal de la sociedad.

- Copia de la escritura que acredite la adquisición del derecho de propiedad del inmueble completo (incluyendo expresamente predio, construcción y equipo), de la gasolinera, a favor de la persona o sociedad mercantil interesada en operar la estación de servicio, con los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y certificada por Notario Público, o en su caso, del contrato de arrendamiento respectivo, en el que deberán observarse los lineamientos establecidos.

El predio que se encuentre ubicado en zona ejidal, se requiere copia certificada por Fedatario Público del certificado de derechos agrarios sobre dicho inmueble, con los datos de su inscripción en el Registro Agrario Nacional.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Si en el Título de Propiedad no se precisa con exactitud el domicilio en el que está fincada la estación de servicio, deberán presentar **Fe de Hechos Notarial**, protocolizada, que precise el lote sobre el que está fincada, el domicilio, consignando los cambios habidos por actualización en la nomenclatura y sus antecedentes de propiedad, basada en inspección ocular y no en información testimonial.

La sociedad mercantil, presentará copia del acta constitutiva de la sociedad, certificada por Notario Público e inscrita en el Registro Público de Comercio.

### **SUSTITUCION DE REVENDEDOR DE PERSONA MORAL A MORAL**

- 1.- Carta suscrita por el representante legal de la sociedad, dirigida a Pemex-Refinación, manifestando que es deseo social que los contratos que tienen celebrados con esta Institución, respecto a la estación de servicio de que se trata, se den por terminados, y consecuentemente se suscriban nuevos contratos con la sociedad que se interesa en operar la citada estación, con ratificación de su contenido y reconocimiento de la firma que la calce ante Notario Público.
- 2.- Carta dirigida a Pemex-Refinación, suscrita por el representante legal de la sociedad interesada en operar la estación de servicio, con ratificación de su contenido y reconocimiento de la firma que la calce ante Notario Público, en la que manifieste a nombre de su representada:

a) Que desea celebrar los contratos de Venta Directa y Franquicia con Pemex-Refinación.

b) Que se obliga solidariamente al pago de las deudas contraídas por el revendedor actual con este Organismo.

c) Que se compromete a cumplir con las disposiciones que este Organismo le dirija en un futuro.

3.- Presentar por escrito una declaración suscrita por el representante legal de la persona moral solicitante, en la que señale si sus socios o asociados, en forma directa o indirecta, son propietarios, poseedores u operadores de estaciones de servicio, indicando la ubicación de cada una de ellas.

4.- Copia certificada por el Registro Civil o Fedatario Público, del acta de nacimiento de cada uno de los socios.

5.- Identificación personal con fotografía reciente donde se muestren las firmas de los representantes legales de ambas sociedades.

6.- Copia de la escritura que acredite la adquisición del derecho de propiedad del inmueble completo (incluyendo expresamente predio, construcción y equipo, de la gasolinera, a favor de la sociedad mercantil interesada en operar la estación de

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

servicio, con los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y certificada por Notario Público, o en su caso, del contrato del arrendamiento respectivo.

7.- Copia del Acta Constitutiva de la sociedad, certificada por Notario Público e inscrita en el Registro Público de Comercio.

8.- Copia de la cédula de identificación fiscal a nombre de la empresa interesada en operar la estación de servicio.

### OBSERVACIONES

a. Si son estaciones de servicio incorporadas a la "Franquicia Pemex", además deberán incluir:

**Al punto No. 2, el inciso d), manifestando:**

Que se obliga en nombre de su representada a cumplir con las obras de remodelación que se señalan en las cartas compromiso que suscribió el revendedor actual al incorporarse a la "Franquicia Pemex".

b. Si el representante no está nombrado en la escritura constitutiva, deberá entregar copia certificada por Notario Público de la Escritura, donde se le otorgue poder para actos de administración o de dominio, ya que para pleitos y cobranzas es insuficiente.

c. Si este tiene más de 6 meses, deberá declarar en las cartas que presenta a Pemex-Refinación bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna dicho poder.

d. Para el caso de que algún integrante de la sociedad haya nacido en el extranjero, o sea hijo de padres extranjeros, deberá presentar alguno de los documentos siguientes: certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte vigente, cédula de identidad ciudadana.

e. Deberá darse preferencia a identificaciones oficiales como: pasaporte, cartilla postal, credencial de elector, licencia de conducir, etc. En ningún caso se admitirán credenciales de partidos políticos.

f. Si en el título de Propiedad no se precisa con exactitud el domicilio en el que está fincada la estación de servicio, y/o que dentro del predio se encuentra construida la gasolinera, deberán presentar Fe de Hechos Notarial, protocolizada, que precise el lote sobre el que está fincada la estación, el domicilio de ésta, consignando los cambios habidos por actualización en la nomenclatura y sus antecedentes de propiedad, basada en Inspección ocular y no información testimonial.

g. Si el predio está ubicado en zona ejidal, deberá presentarse copia certificada por Fedatario Público del certificado de derechos agrarios sobre dicho predio, con los datos de su inscripción en el Registro Agrario Nacional.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



h. Para el caso de que alguno de los socios de la empresa sea persona moral, deberá presentar el acta constitutiva conteniendo cláusula de exclusión absoluta de extranjeros y cláusula que obligue a los socios a notificar a Pemex-Refinación dentro de los 15 días naturales siguientes, cuando admitan nuevos socios o transmitan partes sociales en propiedad o garantía, a fin de obtener el consentimiento por escrito de este Organismo, asimismo, la constitutiva y en caso, la escritura de modificaciones deberá estar certificada por Notario Público y contener los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Si el representante no está nombrado en la escritura constitutiva, deberá entregar copia certificada por Notario Público de la Escritura, donde se le otorgue poder para actos de administración o de dominio, ya que para pleitos y cobranza es insuficiente.

Si este tiene más de seis meses deberá declarar en las cartas que presente a Pemex-Refinación bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna dicho poder.

**Lineamientos que se observarán en los Contratos de Arrendamiento:**

1. El arrendatario será única y exclusivamente la persona física o moral autorizada por Pemex-Refinación a construir la Estación de Servicio, o en caso de establecimiento en operación aquella que desee operarlos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

2. La duración mínima del contrato deberá ser de cinco años.
3. Contener cláusula en la que se precise que el inmueble, materia de este contrato, se destinará a la comercialización de productos petrolíferos.
4. Ratificado ante Notario Público
5. Identificarse perfectamente el inmueble materia del contrato anotando el domicilio completo del mismo y las colindancias.
6. De dicho contrato, se entregará a Pemex-Refinación copia autógrafa y/o certificada por Fedatario Público.

**Lineamientos que deben considerarse en el Acta Constitutiva:**

1. El objeto principal de la sociedad será la comercialización de gasolinas y diesel suministrados por Pemex-Refinación; así como lubricantes marca Pemex.
2. No habrá participación extranjera en la sociedad
3. En caso de venta, cesión o transmisión total o parcial de acciones, ampliación o reducción de capital o modificación de la estructura accionaria, el contratista se obliga a notificar por escrito a Pemex-Refinación dentro de los 15 días naturales

siguientes, a la realización de alguna de estas circunstancias. En la Inteligencia de que Pemex-Refinación se reserva el derecho de aprobar la operación.

**4. Estar inscrita en el Registro Público de Comercio y certificada por Notario Público.**

Cuando alguno de los socios de la empresa, sea persona moral, deberá exhibir Acta Constitutiva en la que deberán observarse las siguientes cláusulas:

- cláusula de exclusión absoluta de extranjeros y,
  
- cláusula que obligue a los socios a notificar a Pemex-Refinación dentro de los 15 días naturales siguientes, cuando admitan nuevos socios o transmitan partes sociales en propiedad o garantía, a fin de obtener el consentimiento por escrito de este Organismo, asimismo, el Acta Constitutiva y en su caso, la escritura de modificaciones deberá estar certificada por Notario Público y contener los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

**SUSTITUCION DE REVENDEDOR DE PERSONA FISICA A SUCESION**

1.- Carta dirigida a Pemex-Refinación, suscrita por el Albacea de la sucesión interesada en operar la estación de servicio, con ratificación de su contenido y reconocimiento de la firma que la calce ante Notario Público en la que manifieste:

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- a) Que desea celebrar los contratos de Venta Directa y Franquicia con Pemex-Refinación.
- b) Que se obliga solidariamente, al pago de las deudas contraídas por el autor de la sucesión con este Organismo.
- c) Que se compromete a cumplir con las disposiciones que este Organismo le dirija en el futuro.
- d) Que una vez concluido el trámite sucesorio, notificará a Pemex-Refinación, presentando copia certificada por Notario Público de la adjudicación de la masa hereditaria.
- e) Que se obliga en nombre de la sucesión a cumplir con las obras de remodelación que se señalan en las cartas compromiso que suscribió el autor de la sucesión, al incorporarse a la "Franquicia Pemex".

2.- Identificación personal con fotografía reciente donde se muestre la firma del albacea.

- a) Deberá darse preferencia a las identificaciones oficiales como pasaporte, cartilla postal, credencial de elector, licencia de conducir, etc. En ningún caso se admitirán credenciales de partidos políticos.

3.- Copia certificada por Notario Público, o por el C. Juez que está tramitando el Juicio sucesorio, de las actuaciones en las que conste:

- La declaratoria de herederos

La designación y discernimiento del cargo de Albacea; (30 días a partir de la fecha)

- Los inventarios y avalúos ya aprobados de la masa hereditaria, en los que se aprecie el predio en el que esta construida la gasolinera, incluyendo expresamente equipo e instalaciones, con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en su caso.

4.- Copia de la cédula de identificación fiscal de la sucesión interesada en operar la estación de servicio.

#### **DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR PARA TRANSMISION DE ACCIONES O PARTES SOCIALES A PERSONAS FISICAS O MORALES.**

1.- Solicitud firmada por el representante legal de la sociedad, indicando los nombres de los socios de que desean transmitir las acciones o partes sociales, y el de la persona física o moral que desea adquirirlas, según sea el caso..

2.- Copia certificada por el Registro Civil o Fedatario Público, del acta de nacimiento de las personas interesadas en adquirir las acciones o las partes sociales.

\*\* En caso de que alguno de los integrantes de la sociedad haya nacido en el extranjero o sea hijo de padres extranjeros, deberá presentar alguno de los documentos siguientes: certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte vigente, cédula de identidad ciudadana.

3.- Referencias bancarias sobre la solvencia moral y económica de dichas personas.

4.- Copia certificada por Notario Público, del asiento respectivo que deberá hacerse, previo el endoso de las acciones, en el Libro de Registro a que se refieren los artículos 128 y 129 de la Ley de Sociedades Mercantiles o en su caso, en el Libro Especial de los Socios a que se refieren el artículo 73 de dicho ordenamiento.

5.- Presentar por escrito una declaración suscrita por el representante legal de la empresa solicitante, en la que señale si en forma directa o indirecta, sus nuevos socios, son propietarios, poseedores u operadores de estaciones de servicio, indicando la ubicación de cada una de ellas.

**PARA EFECTUAR EL CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE CLIENTES DIVERSOS DE LA INSTITUCION DEBERA PRESENTAR:**

1.- Carta suscrita por el representante legal de la sociedad titular de la relación comercial con Pemex-Refinación, en la que le indique a esta Institución que en virtud de haber cambiado su nombre, denominación o razón social, desea se modifique ésta en su facturación.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

2.- Copia certificada por Notario Público e inscrita en el Registro Público de Comercio, de la escritura de modificaciones al contrato social, en el que se haya efectuado dicho cambio.

a) Las personas morales deberán presentar copia certificada por Notario Público e inscrita en el Registro Público de Comercio del acta constitutiva de la sociedad interesada en adquirir las acciones la cual deberá contener las siguientes estipulaciones:

- Cláusula de exclusión absoluta de extranjeros
- Cláusula especial para admisión de nuevos socios, para transmitir partes sociales en propiedad o garantía, recomendando al efecto la siguiente redacción:

"En caso de admitir nuevos socios o transmitir acciones en propiedad o garantía, deberá notificarse a Pemex-Refinación dentro de los 15 días naturales siguientes a la realización de estos eventos, a fin de obtener su consentimiento por escrito, so pena de nulidad de los asientos respectivos que llegaren a hacerse en el Libro de Registro de acciones a que se refieren los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en los Títulos de las Acciones se insertará esta obligación".

3.- Copia de la Cédula de Identificación fiscal otorgada por la S.H.C.P., para esta nueva denominación.

4.- Copia certificada por Notario Público, en su caso inscrita en el Registro Público de Comercio, del documento con que acredita el representante legal la personalidad con que comparece.

#### **DOCUMENTACION QUE SE DEBE PRESENTAR PARA INSTALAR Y OPERAR ESTACIONES DE SERVICIO MOVILES**

- 1.- Carta dirigida a Pemex-Refinación suscrita por el interesado, en la que indique su deseo de operar la estación de servicio móvil y se comprometa a cumplir con las políticas que esta Organismo le dirija en el futuro.
- 2.- Presentar por escrito una declaración suscrita por la persona física o el representante legal de la persona moral solicitante, en la que señale si el solicitante, sus socios o asociados, en forma directa o indirecta, son propietarios, poseedores u operadores de estaciones de servicio, indicando la ubicación de cada una de ellas.
- 3.- Copia certificada por el Registro Civil o Fedatario Público, de acta de nacimiento o certificado de nacionalidad mexicana o carta de naturalización o pasaporte vigente o cédula de identidad ciudadana.
- 4.- Identificación personal con fotografía reciente, en donde se aprecie la firma del interesado.
- 5.- Copia certificada por Notario Público, del documento que acredite la adquisición del derecho de posesión del predio, donde se instaló la unidad móvil en favor del

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



interesado, (título de propiedad o contrato de arrendamiento, comodato, etc.), con los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en su caso.

6.- Copia de la cédula de identificación fiscal del solicitante.

7.- En caso de que el equipo sea propiedad de Pemex-Refinación, deberán entregar:

- a) Póliza de la fianza que garantice el equipo que conforma la estación de servicio móvil, expedida a favor de Pemex-Refinación por compañía afianzadora legalmente autorizada, en la Inteligencia de que se considera como monto mínimo, la cantidad que resulte de la suma del valor unitario del equipo que utilice dicha estación.

Cuando se realice alguno de los trámites citados, se exhibirá título de propiedad del inmueble en donde se ubicará la Estación de Servicio, o en su caso el Contrato de Arrendamiento, con los lineamientos que anteriormente se mencionaron.

Cabe hacer señalar, que al efectuar alguno de estos servicios, será necesario que la persona física o moral cumpla con los lineamientos que establece Pemex, por el que al presentar la documentación, sea debidamente analizada por personal capacitado, que podrá emitir una opinión jurídica de la situación que guarda cada uno de los establecimientos.

#### **4.3 CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS, PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS PETROLIFEROS.**

Dentro de los lineamientos establecidos por Pemex-Refinación destacamos como una de los más importantes podemos destacar la "Cláusula de Exclusión de Extranjeros" originado por una violación al cumplimiento del párrafo VII del artículo 2º de la Ley de Inversión Extranjera que a la letra dice:

"El convenio o pacto que forma parte integrante de los estatutos sociales, por el que se establezca de las sociedades de que se trate no admitirán directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionista extranjeros, ni sociedades con cláusula de admisión de extranjeros".

Al respecto, podemos señalar que las personas que se interesan en operar una estación de servicio, al presentar la documentación para realizar la contratación con esta Institución, en el Acta de Nacimiento, constatamos que dicha persona nació en el extranjero o desciende de padres extranjeros, y no cuentan con el certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte vigente, cédula de identidad ciudadana, por lo que se corrobora que ostentan diversas nacionalidades.

Por lo anterior, consideramos que los representantes de esta Institución, verifiquen correctamente la documentación presentada tanto a personas física o morales que

deseen contratar el suministro de productos petrolíferos y evitar con ello la admisión de extranjeros.

#### **4.4 ANALISIS JURIDICO DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO Y DE VENTA DIRECTA DE PRODUCTOS PETROLIFEROS.**

Los diversos tipos de contratos que celebra la Industria, generan obligaciones que comprometen su patrimonio y establecen modalidades que deben ajustarse a las disposiciones legales aplicables en la materia para garantizar las mejores condiciones de contratación, la transparencia de las acciones y la salvaguarda de los intereses institucionales.

Se hace necesaria la estrecha coordinación de las unidades jurídicas con las áreas generadoras de los contratos, previamente a su firma, deberán remitirse a las unidades que competan para su revisión en lo que se refiere a su aspecto legal.

Las áreas generadoras de contratos podrán invitar a las unidades jurídicas para que participen desde la discusión y negociación de los términos legales para la estructura de los contratos con los proveedores y contratistas.

En las fases previas de contratación, promesas de contratos, o cartas de intención, deberá cruzarse la correspondencia y comunicación necesaria con las unidades jurídicas para los efectos correspondientes.

Para efectuar el suministro de productos petrolíferos, Petróleos Mexicanos dio origen al Contrato de Suministro para la Reventa de sus Productos y que más tarde celebraría con los propietarios o representante legal de las Estaciones de Servicio.

Este contrato desde sus inicios y a la fecha dentro de sus cláusulas no contempla ninguna relacionada a la **cláusula de exclusión de extranjeros**, y sólo enuncia que no habrá participación extranjera en la sociedad en el caso de las personas morales.

El Programa denominado "Franquicia Pemex", viene a sustituir los Contratos de Suministro celebrados en años anteriores por los de Venta Directa al Público de Petrolíferos y por el de Franquicia, en su categoría de dos o tres estrellas, de acuerdo al grado de modernidad y espacio de las Estaciones de Servicio.

Cabe hacer notar, que al instituirse dicho programa no era necesario que las estaciones de servicio se incorporaran al mismo, y de ser así, las estaciones continuarían operando con el mismo contrato de suministro.

Pero con el paso del tiempo se estipuló como requisito indispensable que todas las estaciones de servicio nuevas y las ya establecidas fueran incorporadas al Sistema de

Modernización Franquicia Pemex, o en caso contrario se procedería a la suspensión del suministro, ya que se pretendía que fuera un proyecto innovador que mejorara y multiplicarán las instalaciones en todo el país con ello la atención a los usuarios.

Actualmente el Contrato de Venta Directa se esta sustituyendo por el Contrato de Suministro, en el que encontramos dos de las declaraciones del suministratario que a la letra dice:

2.1 Es una persona física de nacionalidad mexicana  
(persona moral)

2.3 No tiene participación extranjera en la sociedad, ni la tendrá en lo futuro.

Petróleos Mexicanos, a través de su Organismo Subsidiario Pemex-Refinación, sólo maneja estos puntos como declaraciones y no como cláusulas obligatorias para el suministratario.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

#### **4.5 LA INTERVENCION EXTRANJERA DENTRO DE PETROLEOS MEXICANOS.**

Sobre el particular, vemos que en materia comercial la meta central consiste en aprovechar al máximo las oportunidades del mercado interno e internacional, con objeto de no forzar la venta de lo que se produce, sino el hacerlo en la medida de lo posible, ya que se trata de producir lo que demandan los usuarios en términos competitivos de calidad y precios.

La internacionalización de operaciones de la Institución forma un programa que desea afianzar el desarrollo hacia en el exterior, creando una filial internacional (PMI) para avanzar en la formación estratégica con empresas y gobiernos de otros países, conservando el propósito de asegurar los mercados en estos niveles.

##### **a) CLASIFICACION DE LA INVERSION EXTRANJERA**

Es importante aclarar que existen dos tipos de Inversión Extranjera: La Inversión Directa y la Indirecta, las cuales admiten subclasificaciones. En el primer caso, pueden ser Directas Clásicas o Tradicionales y las Directas Productivas, las que se pueden llevar a cabo en distintas formas: a través de Transnacionales o Empresas Controladas Holdings. Por lo que respecta a las Inversiones Indirectas pueden ser sub-clasificadas en Atada y Libre (50)

## Inversión Extranjera Directa

Para Oscar Ramos Garza, la Inversión Directa "es aquella efectuada por particulares para el establecimiento, mantenimiento o desarrollo de toda clase de negocios, también de particulares en un país extranjero. Puede efectuarse a través del otorgamiento de toda clase de créditos a personas físicas o morales del país receptor, cuya única finalidad y atractivo consiste en un interés pactado". (51)

Por su parte, Ricardo Méndez Silva dice: "Por Inversión Extranjera Directa, entendemos las inversiones de tipo particular, el desplazamiento de capital por personas privadas para emprender negocios en el exterior (52). Aquí el inversionista mantiene un control sobre el funcionamiento de los negocios.

Sergio Ibarquén y Antonio Azuela de la Cueva definen a la Inversión Directa como: "aquella actividad económica por virtud de la cual los extranjeros destinan bienes, propiedades o derechos a la realización de un fin y con propósito de lucro, a través de la constitución de personas morales titulares ya existentes, o de la adquisición de activos fijos de una empresa ya constituida.

(50) Méndez Silva, Ricardo, Ob. Cit. pág. 34

(51) Ramos Garza, Oscar, "México ante la Intervención Extranjera Legislación Política y Practicas, Docal Editores. S.A., México, 1974, pág. 3

(52) Méndez Silva Ricardo, Ob. Cit.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Algunas legislaciones extranjeras han reconocido el campo de regulación respecto al término de Inversión Directa, tal es el caso del Pacto Andino o Código de Inversión Extranjera, que en su artículo 1º la define de la siguiente forma:

"Inversión Extranjera Directa se le considera a las prestaciones provenientes del exterior de propiedad de personas naturales o empresas extranjeras, al capital de una empresa, en moneda libremente convertibles, a plantas industriales, maquinarias o equipos, con derecho a la reexportación de su valor y a la transferencia de utilidades al exterior".

Como podemos apreciar en las definiciones antes citadas, existen elementos que forman un común denominador y que a continuación se mencionan:

- a) Este tipo de inversión se lleva a cabo por personas físicas o morales privadas y no por el Estado.
- b) Cuando se habla de capital no solamente se refiere a la posible transferencia de dinero, sino que también incluye bienes de capital, tales como maquinaria y equipo o bienes intangibles como son: servicios especializados patentes, marcas, técnicas, etc.
- c) El beneficio de la inversión realizada en el país extranjero regresa al particular que llevó a cabo la misma.



En a definición señalada Ricardo Méndez Silva, indica que el Inversionista mantiene un control sobre dicha inversión, factor no mencionado en otras definiciones, pero que si es importante destacar, que en efecto, los aportadores de estos recursos se aseguran que su aplicación se realice en la forma y términos en la que están dispuestos a invertir sujetándose a lo que la Ley Interna les autorice.

### **La Inversión Extranjera Indirecta**

Ricardo Méndez Silva, la Inversión Extranjera Indirecta, "la que se celebra fundamentalmente a través de préstamos entre organismos públicos o de gobiernos. También consideradas como Inversiones Indirectas, las emisiones de títulos y su colocación en el mercado de valores de otro estado, que es el que realiza la inversión al adquirirlos". (53)

Por su parte, Oscar Ramos Garza, considera que la Inversión Extranjera Indirecta es "aquella efectuada generalmente a través de préstamos entre gobiernos u organismos internacionales, a gobiernos o empresas públicas, o a través de valores bursátiles oficiales del país receptor del crédito en las bolsas de valores que otorga el mismo".(54)

Santiago Zorrilla Arena y José Silvestre Méndez se refieren, a este tipo de inversión "como Inversión de Cartera".

(53) Méndez Silva, Ricardo. Ob. Cit. pág. 92  
(54) Ramos Garza, Oscar. Ob. Cit. pág. 92

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

En la Inversión de Cartera, los préstamos, empréstitos que se realizan contra gobiernos u organismos oficiales, quedan a disposición de quien lo recibe, de tal forma que las actividades y renglones que considera adecuados, sin que la parte que aporta los recursos ejerza control sobre el capital.

Dentro de los aspectos distintivos de esta inversión destaca que a diferencia de la Inversión Directa, este tipo es negociado solamente entre gobiernos, organismos públicos o Internacionales y no se permite la participación de personas físicas o morales de carácter privado, del mismo modo en las definiciones de este concepto se mencionan la colocación de títulos o valores bursátiles en el mercado de valores de otro Estado, por lo que se deduce que no se incluyen bienes de capital, tales como equipo industrial o maquinaria ni tampoco bienes intangibles, como sucede en la Inversión Directa ya que los préstamos son de índole oficial y están destinados a financiar obras y servicios públicos.

También se puede apreciar, que en las Inversiones Directas existe un control por parte del ente particular que aporta los recursos, y el receptor de los mismos podría aplicarlos a la actividad que considere conveniente.

Por otra parte, Ricardo Méndez Silva señala una subclasificación de las Inversiones Indirectas, indicando que una es la Inversión Atada o Préstamos Atados, que son aquellos que se otorgan con la condición de que un determinado porcentaje del crédito se destine a la adquisición de mercancía en el país otorgantes de éste. (55)

La otra es la Inversión Libre, que es la queda a disposición del país que recibe el crédito para emplearlo y analizarlo por completo en él. El préstamo atado fue mecanismo utilizado por los países más poderosos para invertir en los menos desarrollados durante el siglo XIX (56)

### La Inversión Extranjera Tradicional

Cabe destacar, que es aquella que tuvo mayor vigencia durante todo el siglo XIV y principios del XX; Ricardo Méndez, este tipo de inversión se practicó hasta el final de la Segunda Guerra Mundial (57)

El autor define a las Inversiones Extranjeras tradicionales como "aquellas que dirigen a industrias o actividades extractivas que tienen como finalidad fundamental, realizar exportaciones a los países industrializados. Su objetivo es acaparar fuentes de producción y materias primas en beneficios del conocimiento industrial de los países proveedores de capital". (58)

Por lo que respecta a Víctor L. Urquidí, menciona que este tipo de Inversión Extranjera es anterior a la Primera Guerra Mundial y continuo hasta 1929, teniendo como fin, la explotación de los recursos naturales del país receptor. (59)

(55) Menendez Silva, Ricardo, Ob. Cit. pág. 94

(56) Menendez Silva, Ricardo, Ob. Cit., pág. 94

(57) Menendez Silva, Ricardo, Ob. Cit., pág. 14

(58) Menendez Silva, Ricardo, Ob. Cit., pág. 13

(59) Urquidí Víctor L. citado por Arellano García Carlos, Ob. Cit. pág. 35

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Otro punto de vista es el señalado por Adolfo Dolman, quien dice: "este tipo de inversiones, se aplicaron casi exclusivamente a la producción de materias primas y alimentos para la exportación. (60)

A efecto, de atender con mayor precisión el concepto de Inversión Tradicional, define Industria Extractiva:

"Conjunto de actividades económicas que tienen como finalidad, sacar del subsuelo algunos recursos materiales con el objeto de comercializarlos, eliminando todos los materiales adyacentes que no sirvan. Las industrias extractivas son la Minería y el Petróleo. Estos son extraídos del subsuelo, eliminando mediante el proceso productivo, todas las sustancias que vengan mezcladas con ella. (61)

Así mismo, citamos Exportación de Capitales como "Envío de capitales de un país a otro u otros, con el objeto de invertirlos y obtener ganancias. La exportación de capitales, constituye una de las características fundamentales del capitalismo, en su etapa imperialista, y se da porque la tasa de ganancia disminuye en el país de origen del capital y por ello las posibilidades de inversión se ven limitadas; en consecuencia el capital fluye al exterior en busca de mayores tasas de ganancia".(62)

(60) Dolman Adolfo. "La Industrialización en América Latina y la Política de Fomento", Fondo de Cultura Económica, México 1975, pág. 188

(61) Dolman Adolfo, Ob. Cit. pág. 188

(62) Dolman, Adolfo, Ob. Cit. pág. 63

De lo anterior, podemos concluir que la Inversión Extranjera, también llamada Clásica, es aquella que practicaron por las antiguas potencias coloniales, ya que eran las de mayor avance industrial durante el siglo pasado y la primera parte de este siglo, con el fin de explotar los recursos de los países menos industrializados y comercializados teniendo como meta, la obtención de una tasa mayor de ganancia y poder exportar dichos productos a países industrializados.

### **La Empresa Transnacional y Otras Corporaciones Internacionales Privadas.**

La empresa Transnacional es una forma de inversión tradicional, ya que cuenta con alguna filial en algún país menos industrializado que puede exportarle productos terminados y estos se comercializan en el país donde se encuentra la empresa matriz. De ahí que Bernardo Sepúlveda y Antonio Chumacero digan que: "La Empresa Transnacional constituye una modalidad importante de la Inversión Extranjera Tradicional, fundada en bases bilaterales". (63)

Por lo que respecta al significado de Empresa Transnacional existe confusión, ya que esta sociedad es comúnmente confundida con otro tipo de sociedades o compañías, tales como las Empresas Multinacionales, Sociedades Internacionales o incluso las determinadas Sociedades Holdings o Empresas Controladoras.

(63) Sepúlveda, Bernardo y Antonio Chumacero, "La Inversión Extranjera en México", Fondo de Cultura Económica. México 1973, pág. 73.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Con el propósito de distinguir a la empresa Transnacional, con algún otro tipo de empresa de las ya mencionadas, se define cada una de ellas:

a) Las empresas Multinacionales son aquellas que hacen negocios en dos o más países, de tal forma, que su solidez y crecimiento dependan de los mismos y quienes las dirijan adoptan sus decisiones en función de alternativas multinacionales. Así mismo la propiedad de éstas, está distribuida entre los residentes de diferentes países (64).

Este tipo de empresas, son los agentes transferentes de recursos productivos entre los países desarrollados y los países con menor desarrollo. En estas corporaciones hay una necesidad de control por parte de los centros de producción en base a una estrategia global.

b) La Sociedad Internacional es la que surge del acuerdo previo entre dos o más Estados, por lo que tiene un carácter oficial el cual esta constituido para satisfacer las necesidades del desarrollo económico o coyunturales de carácter internacional. Por otra parte, los órganos de dirección y decisión en este tipo de sociedad, se encuentran constituidos y proceden de los Estados miembros (65)

c) Sociedad Holding, es una sociedad con personalidad jurídica propia, de carácter privado, constituida conforme a las leyes que el Estado determina, y tienen por objeto, efectuar inversiones en otras sociedades, manteniendo el control sobre la dirección y decisiones en aquellas sociedades donde participa, su patrimonio esta

constituido por las acciones o valores de estas últimas. Este tipo de sociedad, no efectúa de manera directa o por sí misma una actividad de tipo industrial. La transferencia de su capital es únicamente de tipo monetario (64)

Después de haber descrito estos tipos de sociedades, y de acuerdo al análisis de los elementos distintivos de la Sociedad Transnacional, es aquella que desarrolla su actividad en pluralidad de Estados, en esta la existencia en entidades como matriz, filial, es de carácter generalmente privado, al igual que en la integración de sus órganos de decisión y dirección, estas entidades se encuentran constituidas con vocación nacional de conformidad con las normas jurídicas del Estado del cual adquieren normalmente la personalidad y obedecen a una estrategia global en la cual la entidad principal llamada matriz, ejerce una posición predominante y de control respecto del resto del grupo o sea de las filiales, mediante la compra de acciones o valores de las mismas.

La transferencia entre estas entidades (matriz, filiales y viceversa), se presenta bajo dos modalidades: Capital Monetario (financiamientos, préstamos, transferencia de beneficios, etc.) y no monetario (bienes de capital, específicamente innovaciones tecnológicas.(67)

(64) White J. Eduardo. "Empresas Multinacionales Latinoamericanas", Fondo de Cultura Económica, México 1973. págs. 14, 17 y 18

(65) Pereznielo Castro, Leonel, "Derecho Internacional Privado, Editorial Harla, 2a. Edición, México, 1980, 1981. págs. 133 y 135.

(66) Pereznielo Castro, Leonel, Ob. Cit., pag. 138

(67) Pereznielo Castro, Leonel, Ob. Cit., pag. 139

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Es indudable que la Sociedad Transnacional de principios de siglo, es diferente a la existente hoy en día, sin embargo, mantienen características que siguen siendo las mismas y que a continuación se citan:

La relación entre empresa filial y la matriz, es de mera subordinación y acatamiento de políticos de trabajo. El funcionamiento y aplicación de ideas, con el fin de que la subsidiaria transmite las ganancias a la empresa matriz, en esencia es el mismo y lo hace aprovechando exigencias fiscales menos rigurosas, estabilidad política, mano de obra de menor costo, economía propicia en el país huésped, potencialidad de mercado interno, libre convertibilidad cambiaría estímulo a empresas nuevas o necesarias, menos número de restricciones a los abusos económicos, etc.

Hoy en día "las Transnacionales constituyen la forma más dinámica, moderna y eficaz de Inversión Privada en el Extranjero"<sup>(68)</sup>

El control que se puede tener sobre este tipo de empresas es muy relativo, debido a la complejidad de su funcionamiento. Para su control a nivel Internacional se ha comentado un proyecto de código de conducta para las empresas transnacionales que se negocia en las Naciones Unidas, sin embargo, todavía esta pendiente de que se defina su mecánica de negociación y su obligatoriedad todavía no se ha definido. <sup>(69)</sup>

(68) Rangel Couto, Hugo. "La Teoría Económica y el Derecho". • editorial Porrúa, México 1980, pág. 118

(69) Bernal Sahagún, Víctor M., La Crisis y la Inversión Extranjera Directa Transnacionalización de la Crisis o Crisis de la Transnacionalización de Capital en "Política Económica y Derecho de la Inversión Extranjera", UNAM, México, D.F., 1984, pág. 48



No existen muchas alternativas que ofrezcan los autores de estos temas, empero una, y que de hecho se ha estado utilizando mucho, es acudir a la Inversión Extranjera Indirecta, pero ha crecido desmesuradamente, a partir del gobierno de Luis Echeverría Álvarez y que de hecho resulta más cómodo y redituable el capital extranjero, ya que el riesgo de prestar dinero es menor que el de invertir estableciendo empresas de países en vías de desarrollo.

Actualmente viendo la gran carga que significa pagar una deuda externa cuyas tasas de interés fluctúan y sube haciéndolo más costoso, se ha aceptado con mejores ojos la Inversión Directa ya que es preferible tener a los capitalistas extranjeros de socios y no de acreedores (70)

Finalmente, se concluye que, en efecto México así como los países en vías de desarrollo, se tienen que subordinar a los intereses de los grandes capitales extranjeros y que toman una actitud nacionalista que vaya en contra de la aceptación de este tipo de inversiones no es realista por lo que se tienen que aceptar que este tipo de inversión es necesaria pero que de la misma manera tienen que contribuir al progreso del país y de sus fines como nación soberana.

(70) Rosales Betancourt, Mario, Efectos Políticos y Sociales de la Legislación de Inversiones Extranjeras en "Política Economía y Derecho de la Inversión Extranjera", UNAM, 1984, pág. 348

Son empresas perfectamente organizadas y que además funcionan en grupo, donde pueden tomar decisiones que afectan el sistema financiero, jurídico, cultural y político de países menos desarrollados como sería el nuestro.

Sin embargo, cuando se analizan las ventajas e inconvenientes que un gobierno como el de México tiene, se encuentra en un dilema, ya que éstas aumentan el empleo, su tecnología, ayuda a la superación y mejoramiento de la industria nacional; por otra parte, perturban la política fiscal, monetaria y la de desarrollo ya que cuando dichas empresas desean especular en contra de la moneda de un país venden dicha moneda y compran dólares; y cuando quieren especular a su favor, venden dólares y compran ésta. Este tipo de movimientos, crean conflictos entre las empresas transnacionales y el gobierno nacional, además de que sus intereses a nivel empresarial van muchas veces en contra de los intereses nacionales en donde se encuentran sus filiales. (71)

## **b) PARTICIPACION DE EMPRESAS INTERNACIONALES PRIVADAS**

Una creación importante es la del grupo **PMI (Petróleos Mexicanos Internacional)** integrado por cuatro sociedades subsidiarias con capital 100% del Estado Mexicano. Se trata de crear una estructura comercial comparable a la de las grandes empresas petroleras internacionales. El propósito fundamental consiste en aprovechar las oportunidades del mercado, maximizar los beneficios y, al propio tiempo ganar la flexibilidad indispensable para adaptarlos con celeridad a las cambiantes circunstancias del entorno mundial.

PMI se especializará en la comercialización de crudos y petrolíferos, y sus operaciones abarcarán la negociación de alianzas estratégicas y contratos de corto y largo plazo. También se ha constituido la empresa **Mexpetrol**, en la que se agrupan entidades públicas y compañías privadas, con el fin exclusivo de exportar servicios y productos, integrados en proyectos relacionados con la industria petrolera y petroquímica. Aquí, la concertación con el sector privado, potencia considerablemente los alcances de la penetración mexicana en los mercados externos, como lo demuestran las negociaciones que se llevan a cabo con países de América Latina y de otras latitudes.

La formación de alianzas estratégicas constituye una exigencia insoslayable ante el fenómeno reciente de integración de los principales productores internacionales, que vienen a sumarse a la más vieja transnacionalización de la industria petrolera. En este terreno, los acuerdos alcanzados con el gobierno español y consorcio **Repsol**, garantizan ventas hasta por 150 mil barriles diarios de crudo pesado, y participación de utilidades y en el manejo de las principales empresas españolas, que pronto estará integrada al Mercado Común Europeo. Del mismo modo, se ha renovado por 5 años más el contrato de suministro de crudo al Japón y se avanza en negociar nuevos arreglos con empresas norteamericanas y asiáticas.

México dispone de muy pocas empresas de dimensión internacional, con personal y recursos suficientes para emprender proyectos de envergadura, aprovecha las oportunidades de los mercados y mantenerse al día en cuestiones tecnológicas como lo demuestran las primeras experiencias.

En la Institución se habla de la unidad de fuerzas en todos los aspectos, sin llegar a la contrariedad del espíritu del artículo 27 Constitucional con las iniciativas innovadoras de la intervención que dentro de la paraestatal tiene el sector privado, pero en estos casos se nota lo contrario, ya que esto sólo sirve para fomentar los recursos económicos de supuestos funcionarios que aparentemente se dedican a salvaguardar los intereses de los nacionales.

Podríamos pensar que si se actuara limpiamente, podría acelerarse la industrialización del petróleo y del gas, así como la inserción de la economía mexicana en los mercados internacionales. Lográndose que todas las operaciones de Petróleos Mexicanos se apeguen estrictamente en letra y espíritu a la Constitución y a las leyes que de ella emanan; y por ello, según la estrategia de internacionalización y la asociación con empresarios nacionales o extranjeros, no signifique la entrega de riquezas, que son parte inalienable del patrimonio de los mexicanos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CONCLUSIONES

- 1.- Las sustancias bituminosas como el petróleo o aceite de piedra es un hidrocarburo que se encuentra en el subsuelo en tres estados físicos como son: el sólido, líquido y gaseoso, todo dependiendo de la composición, temperatura y presión.
- 2.- México, acaparó la atención de muchos extranjeros que recorrían montañas y valles para realizar perforaciones en busca de petróleo, por lo que con el propósito de beneficiarse instalaban plantas de Refinación.
- 3.- Con la Expropiación petrolera se eliminó el régimen de concesiones a particulares para explotar el petróleo, salvaguardando sus riquezas y recursos naturales, administrando la industria petrolera el Congreso Administrativo del Petróleo y actualmente por Pemex.
- 4.- La soberanía surge como un problema en el exterior originada por la intervención a un territorio con lo que surge el Estado Moderno, lo que equivale a un Derecho de Independencia, así como para que esta apareciera en el interior se exigió la retirada de los poderes políticos como el clero, económicos, militares, etc.
- 5.- En el Estado Mexicano la soberanía la tienen el Poder Constituyente que actúa de acuerdo a una representación política que considera los siguientes conceptos nacionalidad, ciudadanía y adopción de una nacionalidad.

- 6.- Petróleos Mexicanos es considerada una empresa de servicio que constituye el patrimonio del país, es el encargado de engrandecerlo rigiendo sus actividades en los ordenamientos jurídicos como lo son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos, Marco Jurídico Básico de Petróleos Mexicanos.
- 7.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla lo relacionado al petróleo en su artículo 27, y este no puede ser considerado revolucionario, ya que sólo dispone el regreso de la soberanía del Estado sobre el subsuelo, con lo que suprime el régimen de la explotación de los recursos petroleros por los particulares.
- 8.- La Soberanía Nacional fue centralizada en Pemex, por lo que se estructuró la industria petrolera creando cuatro Organismos Subsidiarios que son Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica encargados de mantener el control del Estado Mexicano sobre los hidrocarburos.
- 9.- En las actividades económicas sólo pueden ser desempeñadas por mexicanos, con cláusula de Exclusión de Extranjeros, ya que con la Nacionalización Petrolera se utilizó la expropiación indemnizando a las empresas extranjeras afectadas.
- 10.- La regularización jurídica de las Estaciones de Servicio debe darse con el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Institución, integrando

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

debidamente los expedientes de los revendedores interesados en operar los establecimientos.

- 11.- La contratación para la reventa de los productos petrolíferos debe darse con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, por lo que deberá de cumplirse uno de los lineamientos más importantes como lo es la cláusula de exclusión de extranjeros.
- 12.- Petróleos Mexicanos y su Unidad Jurídica podrán participar conjuntamente en la discusión y negociación para la estructura de los contratos que celebraran con los revendedores de las Estaciones de Servicio.
- 13.- La Institución creó una filial denominada Petróleos Mexicanos Internacional (PMI) para especializar su comercialización de crudos y petrolíferos, también constituyeron Mexpetrol integrado por entidades públicas y compañías privadas con el fin de exportar servicios y productos relacionados con la industria petrolera.

## BIBLIOGRAFIA

- 1.- Aguilar, Candido  
Génesis del Conflicto Petrolero en Nuestro País  
Editorial de Izquierda de la Cámara de Diputados  
24 de Marzo de 1938
- 2.- Alemán Valdés, Miguel  
La Verdad del Petróleo en México  
Petróleos Mexicanos 1988
- 3.- Arellano García, Carlos  
Derecho Internacional Privado  
Editorial Porrúa, S.A.  
México, 1983
- 4.- Arellano García, Carlos  
Derecho Internacional Público  
Editorial Porrúa, S.A.  
México, 1997
- 5.- Aristóteles  
La Política  
Traducción  
De Azcárate, Patricio  
Espasa-Calpe Argentina, S.A.  
22 de Julio de 1943
- 6.- Arnaíz Amigo, Aurora  
Soberanía y Potestad  
Editorial Miguel Angel Porrúa, S.A.  
México, 1981
- 7.- Bernal Sahagún, Víctor  
La Crisis y la Inversión Extranjera Directa, Transnacionalización de la Crisis o la  
Crisis de la Transnacionalización de Capital en "Política, Economía y Derecho de la  
Inversión Extranjera"  
U.N.A.M., 1984, México

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



- 8.- Burgoa Orihuela, Ignacio  
Derecho Constitucional Mexicano  
Editorial Porrúa, S.A.
- 9.- Celis Delgado, Lourdes  
La Industria Petrolera en México, Una Crónica  
Tomo I De los Inicios a la Expropiación  
Petróleos Mexicanos, 1988
- 10.- De la Cueva, Mario  
Estudio Preliminar a la Soberanía de Hermann Heller  
México, 1965
- 11.- De Sánchez Navarro, Juan  
Ensayos sobre Política de Inversiones Extranjeras en México, CONCANACO  
México, 1956
- 12.- Dofman, Adolfo  
La Industrialización en América Latina y la Política de Fomento  
Fondo de Cultura Económica  
México, 1975
- 13.- Fisher Stanley y Rudiger Domubuseh  
Economía  
Mc. Graw Hill  
México, 1985
- 14.- Galvez, Arturo  
La Industria Petrolera en México. Crisis del Crecimiento y Expansión de Petróleos Mexicanos (1970-1988)  
Petróleos Mexicanos, 1988
- 15.- Gordon-Robert, J.  
Macroeconomics-Versión Español  
Grupo Editorial Iberoamericano  
México, 1985

- 16.- Jellinek, Jorge  
Traducción  
De los Ríos Fernando  
Teoría General del Estado
- 17.- Katzarov, Konstantin  
Instituto de Derecho Comparado  
U.N.A.M.  
Teoría de la Nacionalización (El Estado y la Propiedad)  
Imprenta Universitaria  
México, 1963
- 18.- Kelsen, Hans  
Teoría General del Estado  
Traducción Directa del Alemán  
Legaz Lacambra, Luis  
Editora Nacional, 1965
- 19.- La Verdad sobre la Expropiación de los Bienes de las Empresas Petroleras  
Gobierno de México, 1940
- 20.- López Portillo, José  
Génesis y Teoría General del Estado Moderno  
Ediciones Botas  
México, 1976
- 21.- López Portillo y Weber, José  
El Petróleo de México, su Importancia, sus Problemas  
Fondo de Cultura Económica, 1975
- 22.- Llamas Carrasco, José Alfredo  
Política Petrolera  
Marco Jurídico del Petróleo en México
- 23.- Madrid Hurtado, Miguel de la  
Soberanía (Aproximaciones a la idea contemporánea de Soberanía)  
Facultad de Derecho

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- 24.- Marquet Guerrero, Porfirio  
La Estructura Constitucional del Estado Mexicano  
U.N.A.M.,  
México, 1975
- 25.- Martínez Cortés, Fernando  
Pegamentos, Gomas y Resinas en el México Prehispánico  
Secretaría de Educación Pública  
México, 1970
- 26.- Méndez Silva, Ricardo  
El Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en México  
U.N.A.M.  
México, 1969
- 27.- Meyer, Lorenzo y Morales, Isidro  
La Industria Paraestatal en México, Petróleo y Nación (1900-1987)  
La Política Petrolera en México  
Fondo de Cultura Económica  
México, 1990
- 8.- Moreno, Daniel  
Derecho Constitucional Mexicano  
Editorial Pax-México, 1981
- 9.- Muñoz Barret, Jorge  
Vega Gleason, Sylvia  
Celis, Humberto  
Osorio, Avril  
La Industria Petrolera ante la Regulación Jurídico-Ecológica en México  
U.N.A.M.  
Petróleos Mexicanos, 1992
- 28.- Péreznielo Castro, Leonel  
Derecho Internacional Privado  
Editorial Harla, 2ª. Edición  
México, 1981

- 31.- **Petróleo**  
(Pasado, Presente y Futuro de una Industria Mexicana)  
Edición y Distribución Ibero Americana de Publicaciones, S.A.  
México, 1950
- 32.- **Petróleo, El**  
Petróleos Mexicanos, 1988
- 33.- **Petróleo, El**  
Tomos I, II, III  
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, 1988
- 34.- **Porrúa Pérez, Francisco**  
Teoría del Estado  
Editorial Porrúa, S.A. 1966
- 35.- **Ramos Garza, Oscar**  
México ante la Intervención Extranjera, Legislación Política y Prácticas  
Doral Editores, S. A.  
México, 1974
- 36.- **Rangel Couto, Hugo**  
La Teoría Económica y el Derecho  
Editorial Porrúa, S.A., 1980
- 37.- **Ruiz Naufal, Víctor M.**  
La Industria Petrolera en México  
Gestación y Consolidación (1938-1970)
- 38.- **Sepúlveda, Bernardo y Chumacero, Antonio**  
La Inversión Extranjera en México  
Fondo de Cultura Económica  
México, 1973
- 39.- **Serra Rojas, Andrés**  
Derecho Administrativo, Tomo II  
Editorial Porrúa, S.A.  
México, 1984

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- 40.- Tena Ramírez, Felipe  
Derecho Constitucional Mexicano  
Editorial Porrúa, S.A., 1944
- 41.- Villegas Moreno, Gloria  
La Industria Petrolera en México, Cronología (1857-1988)  
Petróleos Mexicanos, 1988
- 42.- White J., Eduardo  
Empresas Multinacionales Latinoamericanas  
Fondo de Cultura Económica  
México, 1973

## LEGISLACION, CODIGOS, REGLAMENTOS Y REVISTAS

- 1.- Catálogo de Publicaciones Legales Pemex
- 2.- Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.
- 3.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 4.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada
- 5.- Diario Oficial de la Federación
- 6.- Enciclopedia Salvat, Diccionario Tomo IX  
Editores, S.A.
- 7.- Flores, Teodoro  
Boletín del Petróleo, Vol. III, Enero 1917
- 8.- "El Petróleo Mexicano"

- 9.- Legislación del Petróleo
- 10.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- 11.- Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera  
Diario Oficial de la Federación (9 de marzo de 1973)
- 12.- Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional
- 13.- Leyes y Disposiciones, Industria Petrolera y Petróleos Mexicanos (1938-1995)
- 14.- Loredó Mendoza, Juan Rogelio  
Tesis Profesional  
Análisis Político Jurídico del Estado Mexicano hacia la Inversión Extranjera  
U.N.A.M  
Facultad de Derecho
- 15.- Lucero Montaña, Miguel Ángel  
Tesis Profesional  
Los Límites de la Política de Mexicanización; El Control Extranjero de Empresas Mexicanizadas
- 16.- Marco Jurídico Básico 1997
- 17.- Revistas Pemex-Lex

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN